

ACTA Nº 10/12

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

--- o o o O O o o o ---

En la Ciudad de Sagunto, a día veintisiete de septiembre de dos mil doce, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Actos del Centro Cívico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Francisco Villar Masiá
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Joaquín Catalán Oliver
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. M^a Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. José Luis Martí González
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sra. Natalia Antonino Soria.
Sr. Juan Carlos Requena Fresno
Sra. Manuela Asunción Oliver Villarroya
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sra. Cristina Rodríguez Díaz
Sr. Alberto Emilio Lluca Juesas
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Luis César Vera Moya
Sra. M^a Belén Herranz Tadeo
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
Sra. Nerea Almiñana Navarro.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de septiembre de dos mil doce, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día diez de septiembre de dos mil doce.

2 DICTAMEN MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL DE PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS.- EXPTE. 393/2011-AY

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto en su sesión celebrada el día 21 de abril de 2012 aprobó entre otros la Ordenanza Reguladora de las Bases específicas para la concesión de prestaciones sociales económicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de servicios sociales.

Dos son las líneas de subvención de esta ordenanza y que quedan recogidas en la Base Primera de la misma:

Línea 1. Prestaciones económicas individualizadas

Línea 2. Prestaciones económicas de asistencia a comedores escolares, escuelas infantiles, guarderías infantiles y otros dispositivos educativos. Siempre que las mismas no sean competencia o estén subvencionados por otras administraciones públicas o privadas

Desde la entrada en vigor de la ordenanza varios han sido los acontecimientos que aconsejan adecuar la ordenanza a las nuevas situaciones, entre otras sirva como ejemplo la modificación que ha realizado la Consellería de Educación con respecto a las subvenciones de asistencia a comedores escolares de cursos académicos anteriores, convocando ayudas para cursos de educación infantil que no cubría y que eran recogidos en la convocatoria del ayuntamiento, la posibilidad de obtener parte de la documentación que se requiere y que está en poder de la administración pública a través de diferentes convenios de colaboración entre otras.

A fin de adaptar la ordenanza a las situaciones *sobrevenidas desde su aprobación así como a las que puedan producirse en un futuro se propone las modificaciones que a continuación se señalan. (se marcan con negrita y precedidas de la leyenda “donde dice” “debe decir” además se señalan con negrita y distinta letra las ampliaciones).*

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena y Oliver. Votos en contra: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 8, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y PSOE, 3 votos en contra de EU y 8 abstenciones de BLOC y SP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de prestaciones sociales económicas, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la LRBRL.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Exposición de Motivos

La Constitución Española configura un estado social y democrático de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social. En este ámbito, y por lo que se refiere a la distribución de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas, en el art.148.1 se atribuye a las Comunidades Autónomas la asunción de competencias en materia de asistencia social. En este sentido, el Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana , en su art.49.4 , establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen de Local, dispone en su artículo 2 que corresponde a los municipios el derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de la gestión de la entidad local.

Asimismo, en su artículo 25.2 letra k) establece que “el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”. A su vez, el artículo 26.1 letra c) del mismo texto determina que, “en todo caso, los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicios sociales”.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se establece las competencias del sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana en su artículo 6 dispone que corresponde a las Entidades Locales Municipales la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas Administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrolle reglamentariamente. Por otra parte en el artículo Artículo 38 se hace referencia a las Prestaciones Económicas Individualizadas.

Dentro de este marco legislativo el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de personas físicas de nuestro municipio.

Las prestaciones económicas se configuran como una herramienta de colaboración entre la Administración y los particulares para la superación de las situaciones carenciales que presentan y por las que solicitan la concesión de este tipo de ayudas.

La presente Ordenanza reguladora de prestaciones sociales económicas en régimen de concurrencia competitiva descansa sobre los siguientes principios: igualdad, publicidad,

transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las ayudas, correspondientes a estas prestaciones económicas ha de cumplir dichos principios.

Para dar cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de prestaciones económicas individualizadas, en materia de servicios sociales y en régimen de concurrencia competitiva, mediante una Ordenanza Específica que las regule.

BASE PRIMERA: Definición del objeto y modalidades de las prestaciones sociales económicas.

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en adelante LGS y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio en adelante RLGS, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, de las prestaciones reguladas en la presente ordenanza cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía.

2. Se articulan dos líneas de subvención:

Línea 1. Prestaciones económicas individualizadas

Línea 2. Prestaciones económicas de asistencia a comedores escolares, escuelas infantiles, guarderías infantiles y otros dispositivos educativos

3. A efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras de la concesión de prestaciones sociales económicas se entiende por:

a) Prestaciones económicas individualizadas, ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares de convivencia, a fin de contribuir a la atención de las necesidades básicas o de las situaciones de emergencia social que se produzcan.

b) Asistencia a comedores escolares, escuelas infantiles, guarderías infantiles y otros dispositivos educativos, ayudas destinadas a la cofinanciación de los gastos de asistencia a este tipo de recursos, siempre que los mismos no sean competencia o estén subvencionados por otras Administraciones Públicas o entidades Privadas.

4. Los programas que comprenden la presente Ordenanza se ajustan a la siguiente tipología:

Línea 1: Prestaciones Económicas Individualizadas

Alimentación Básica de la Unidad Familiar
Alimentación Infantil
Prótesis: Tratamientos dentales y gafas graduadas.
Vivienda (alquileres)
Desplazamientos para asistencia al comedor social, tratamientos médicos y psicológicos realizados fuera del municipio.
Desplazamientos para recursos educativos.
Tarjeta interurbana de transporte para mayores.
Ayudas técnicas: Adaptación funcional del hogar. Adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria. Audífonos. Adaptación de vehículos a motor.

DONDE DICE: Medicamentos (porcentaje de los medicamentos contemplados en el catálogo de la seguridad Social y no cubiertos por esta)

DEBE DECIR: Medicamentos (subvención sobre el tanto % que le corresponde aportar al usuario/a de los medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.

Suministros básicos de vivienda.

Situaciones de urgencia imprevistas y no programadas

Línea 2: Prestación económica de asistencia a comedores escolares, guarderías infantiles y otros dispositivos educativos.

Programa L2.1	<p>DONDE DICE: Ayudas económicas de asistencia a comedores escolares, dirigidas a menores escolarizados en :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centros Públicos en el Primer ciclo de educación infantil - Centros Concertados en los ciclos de educación infantil y en educación primaria. <p>En todos los supuestos siempre y cuando estas ayudas no estén convocadas o sean asumidas por la Conselleria que tenga las competencias en materia de educación.</p> <p>DEBE DECIR: Ayudas económicas de asistencia a comedores escolares dirigidas a menores escolarizados en:</p> <p>Centros Públicos en los ciclos de educación infantil y educación primaria no cubiertos por las convocatorias anuales de la Conselleria o Administración Pública con competencia en materia de educación.</p> <p>Centros Concertados en los ciclos de educación infantil y en educación primaria siempre y cuando estas ayudas no sean competencia o estén subvencionadas por otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas.</p>
Programa L2.2	<p>DONDE DICE ;Ayudas económicas de asistencia a guarderías infantiles y otros recursos educativos</p> <p>DEBE DECIR: Ayudas económicas de asistencia a guarderías, escuelas infantiles, u otros recursos educativos siempre que los mismos no reciban subvención de la administración pública.</p>

BASE SEGUNDA: Requisitos y condición de beneficiario en las prestaciones sociales económicas

1. A Efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de personas beneficiarias:

Aquellas personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta base y que se encuentren en situación para solicitar las prestaciones sociales objeto de esta ordenanza.

En el caso de que el beneficiario de la prestación sea un menor, las obligaciones formales y materiales recogidas en esta ordenanza se exigirán respecto al representante legal.

2. Requisitos de las personas beneficiarias:

a. Con carácter general:

1.- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiaria recogidas en el art. 13 LGS.
De forma excepcional, en el supuesto de Prestaciones Económicas Individualizadas (por su carácter de inembargabilidad) se podrá considerar la posibilidad de obviar el

<p>requisito del apartado 2º-e) del artículo 13, siempre que quede acreditado que en el momento en que se producen las deudas, por la situación económica de la unidad familiar de convivencia, ésta carecía de ingresos económicos para hacerlas efectivas, y se acredite igualmente que sus miembros agotaron cuantas posibilidades tenían a su alcance para hacerlas efectivas.</p>
<p>2.- Tener su residencia habitual en el municipio de Sagunto con una antigüedad mínima de un año de empadronamiento.</p>
<p>3.- DONDE DICE: Disponer la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante de una renta no superior al 70% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que se actualiza anualmente y se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.</p> <p>DEBE DECIR: Disponer la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante en el momento de la solicitud, de una renta inferior al 85% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que se actualiza anualmente y se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado</p> <p>A los efectos de la presente ordenanza se entiende por unidad familiar de convivencia la formada por dos o más personas que convivan en el mismo domicilio que unidas por vínculos matrimoniales u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.</p> <p>Podrá considerarse como unidad de convivencia independiente el de las personas solicitantes, aunque convivan en el mismo marco físico de otra unidad familiar, cuando las personas solicitantes hayan tenido que abandonar la residencia habitual por diferentes causas como violencia en el ámbito familiar o violencia de género, fuerza mayor o desahucio, y siempre que la unidad familiar de convivencia no supere el 1.5 del IPREM en su cuantía anual.</p> <p>Por ingresos de la renta de la unidad familiar de convivencia se consideran todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia.</p>
<p>4.- No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o privado.</p>
<p>5.- Que la resolución de la ayuda solicitada no sea competencia de otros organismos públicos.</p>
<p>6.- Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista absentismo escolar en ninguno de los miembros que se encuentren en edad de escolarización obligatoria.</p>
<p>7.- No haber sufragado el gasto objeto de la ayuda solicitada con anterioridad a la petición de la misma.</p>
<p>8.- Alcanzar la puntuación mínima exigida en las presentes bases.</p>

b. Con carácter particular para cada línea :

LINEA 1: Prestaciones económicas individualizadas

Alimentación	Carecer la unidad familiar de convivencia de los recursos económicos mínimos para hacer frente a las necesidades básicas de
--------------	---

básica	alimentación.
Alimentación Infantil	Disponer de informe médico que acredite la necesidad de la ayuda solicitada, así como su duración y tratamiento. Que el menor para el que se solicita la ayuda se encuentre entre los 0 y 12 meses de edad
Prótesis) No haber hecho efectivo el gasto objeto de la ayuda con anterioridad a la solicitud y concesión de la misma.) informe médico donde se indique la necesidad de la prótesis.
Vivienda	Disponer de un contrato de alquiler debidamente formalizado. Que no exista relación de parentesco hasta el tercer grado consanguinidad o afinidad entre el/la propietario de la vivienda y el/la persona solicitante de la ayuda de alquiler.
Desplazamientos	Necesidad del desplazamiento para asistencia al comedor social, tratamientos médicos y psicológicos realizados fuera del municipio y para asistencia a recursos educativos.
Tarjeta Interurbana Mayores	Tener cumplidos 65 años
Ayudas técnicas	Ser mayor de 60 años. Que la persona solicitante presente dificultades de carácter motor o sensorial que le impidan su movilidad. Que la solicitud este referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, de la vivienda o vehículo a motor, excluyéndose expresamente aquellos que signifiquen una mejora en el hogar y que no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos y/o sensoriales. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea la persona solicitante. - En los casos en que la solicitud sea referida a Audífonos, presentar informe médico. No haber obtenido ayuda en los últimos 5 años por el mismo concepto, salvo probada necesidad.
Medicamentos	Disponer de Informe médico donde se indique la necesidad del tratamiento y la duración del mismo.
Suministros básicos vivienda	Situaciones de riesgo inminente y, acreditada la pérdida de suministros y equipamientos básicos de la vivienda habitual.
Situaciones de urgencia	Haber sufrido catástrofe natural Que la vivienda habitual haya sido declarada en ruina y no disponer de vivienda de segunda residencia. -AÑADIR: Otros gastos excepcionales, valorados por los/las trabajadores sociales como indispensables para prevenir la situación de exclusión social.

LINEA 2 : Comedores escolares, guarderías infantiles y otros dispositivos educativos.

programa L2.1 Comedores Escolares	Que los/as menores para los que se solicite la subvención se encuentren escolarizados en el Municipio de Sagunto. Que el/la menor no pueda ser atendido en el núcleo de convivencia familiar Que el/la menor este escolarizado en el primer ciclo de educación infantil o en el segundo ciclo de educación infantil o en el primer y segundo ciclo de educación primaria y no tengan derecho a solicitar la beca de comedor a la Consellería de Educación, Que el/la menor beneficiario de la subvención disponga de plaza de comedor en el colegio donde este escolarizado.
programa L2.2 Guarderías infantil y otros dispositivos educativos	Que los menores para los que solicita la ayuda no superen la edad de 3 años. Que los menores no puedan ser atendidos en el núcleo de convivencia familiar.

3. Todos los requisitos exigidos en las presentes bases se deben de acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

BASE TERCERA: Publicidad de las bases y de la Convocatoria

1. Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y se les dará publicidad a través de la web municipal.
2. Se dará publicidad a la convocatoria de cada una de las líneas través de la página web del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es), y del tablón de anuncios municipal. No obstante el Ayuntamiento no estará obligado a efectuar convocatoria anual.
3. Las convocatorias anuales se efectuarán en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose varios procedimientos selectivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo, de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el período o año natural.
 - 3,1 En la línea 1 la periodicidad de los procedimientos será como mínimo trimestral.
 - 3,2. En la línea 2 se realizarán dos periodos de presentación de solicitudes, un plazo ordinario y un segundo plazo extraordinario.
4. La convocatoria fijara los plazos de presentación de solicitudes y el plazo máximo de resolución de cada uno de ellos, así como el importe máximo del crédito presupuestario asignado a cada procedimiento selectivo de forma que no suponga menoscabo de los derechos de los solicitantes del período de origen. En este sentido se establece, una asignación mínima del 50% del crédito presupuestario dividido a partes iguales entre el número de los procedimientos selectivos que se fijen en la convocatoria.
5. Los créditos presupuestarios no agotados a la finalización de un procedimiento selectivo, se podrán trasladar a los posteriores procedimientos sucesivos según se determine en la convocatoria, previa valoración de:
 - Número de solicitudes presentadas
 - Número de solicitudes no atendidas
 - La demanda potencial que se prevea por el Área gestora.

BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones para cada una de las líneas que regula la presente ordenanza.

- 2.- En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de quince días, y se determinará expresamente la fecha de finalización de dicho plazo en la convocatoria anual.
3. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.
4. Por el instructor del expediente se podrá proponer de oficio el traslado, al siguiente plazo de presentación de solicitudes de aquellas que por causas no imputables a la persona interesada no hayan podido ser subsanadas de forma que no vean perjudicados su derecho de forma sustancial.

BASE QUINTA: Documentación a presentar.

5.1 Documentación general para prestaciones dirigidas a personas físicas:

- 1.- Instancia genérica que deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.
- 2.- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
- 3.- Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13. 2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales - con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 LGS.
- 4.- Autorización expresa al Ayuntamiento, que le será facilitada por este, para poder obtener de oficio certificado de la Agencia Tributaria de su nivel de rentas así como de sus obligaciones tributarias.
- 6.- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
AÑADIR : o autorización expresa al Ayuntamiento para acceder a dicha información a través de los convenios de colaboración que para tal fin se pueden firmar entre ambas administraciones.
- 7.- Fotocopia de la última nómina o en caso de estar en situación de desempleo, certificado del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) indicando situación en la que se encuentra, duración de la prestación e importe de la misma.
AÑADIR: ...o autorización expresa al Ayuntamiento para acceder a dicha información (situación en la que se encuentra, si percibe subsidio, renta activa de inserción, subsidio por desempleo o cualquier otra prestación, importe mensual de la misma y periodo de vigencia, etc.), a través de los convenios de colaboración que para tal fin se pueden firmar entre ambas administraciones.
- 8.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (DARDE).
- 9.- En caso de pensionistas, certificado de Pensiones, expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de la misma. En caso de PNC (Pensión No contributiva), FAS (Pensiones del Fondo de Asistencia Social) o prestaciones por hijo a cargo copia del último ingreso recibido. AÑADIR: o autorización expresa al Ayuntamiento para acceder a dicha información a través de los convenios de colaboración que para tal fin se puedan firmar entre el ayuntamiento de Sagunto y las diferentes administraciones.
- 10.- En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente .
En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria. AÑADIR: En el supuesto de impago de las pensiones referidas, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.
- 11.- DONDE DICE: Cuando se estime oportuno por el departamento gestor, acreditación de que se ostenta la representación legal del menor para el que se solicita la prestación social económica.

DEBE DECIR: Cuando se estime oportuno por el departamento gestor, acreditación de que el solicitante ostenta la representación legal del menor para el que se solicita las prestaciones económicas recogidas en las presentes bases.

12.- Declaración responsable indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone. (Sólo para aquellas personas que no acrediten ingresos por cualquiera de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores).

5.2. Documentación específica para cada una de las líneas o programas:

Línea 1. Prestaciones Económicas Individualizadas

✓ Autorización expresa al Ayuntamiento para que este realice el pago de la subvención en el número de cuenta designado por el solicitante.

1.1.- Para ayudas por alimentación infantil.

a) Informe médico que acredite la causa de la lactancia adaptada, así como el tipo de leche, cantidad recomendada y duración de este tipo de alimentación.

b) Informe del alta del hospital relativo al parto, relacionado con la lactancia materna.

1.2.- Para prótesis: tratamientos dentales y gafas graduadas.

- Informe médico que acredite la necesidad.

- Tres presupuestos de distintos proveedores.

c) Declaración responsable donde quede de manifiesto que el producto para el que se solicita la ayuda no ha sido adquirido con anterioridad a la presentación de la solicitud de la misma.

1.3. - Para ayudas de alquiler de vivienda.

a) Copia del contrato de alquiler de la vivienda

b) Fotocopia, si procede, del último pago efectuado.

c) Acreditación documental de la deuda pendiente, en su caso.

d) Declaración responsable de haber solicitado ayudas por este concepto a la Consellería correspondiente y acreditación de que las mismas no le hayan sido otorgadas.

1.4. - Para ayudas por desplazamientos:

1.4.1. Para desplazamientos a tratamientos médicos, psicológicos y recursos educativos.

1. Documento del centro al que asiste, acreditando la necesidad del desplazamiento, frecuencia y su duración.

1.4.2. Tarjeta interurbana de transporte para mayores.

- Una fotografía tamaño carnet.

1.5.- Para ayudas técnicas para el desarrollo personal de Personas Mayores.

a) Prescripción médica si procede.

b) Presupuesto de las adaptaciones a realizar

- Justificación de la propiedad de la vivienda o autorización del propietario para realizar las reformas correspondientes.

- Permisos municipales en su caso.

1.6.- Para ayudas de medicamentos.

a) Informe médico que acredite el tratamiento prescrito, frecuencia y duración.

b) Presupuesto de la farmacia.

Línea 2. DONDE DICE: Comedores Escolares, Guarderías Infantiles y otros dispositivos educativos.

DEBE DECIR: Comedores Escolares, Escuelas Infantiles, Guarderías y otros dispositivos educativos

▲ Instancia normalizada suscrita por el representante legal del menor.

L2.1.- Comedores Escolares

L2.2. Escuelas Infantiles ,Guarderías infantiles y otros recursos educativos.

- ✓ Documento del centro debidamente acreditado donde se indique que el menor para el que se solicita la subvención dispone de plaza, así como factura pro forma o presupuesto, relativo al coste mensual de los servicios solicitados, desglosándose el coste de los servicios por los conceptos de asistencia a guardería, comedor y otros servicios si los hubiere.
- ✓ AÑADIR: De oficio se solicitara la financiación pública que recibe el centro educativo para el que se solicita la ayuda.
- ✓ Declaración responsable donde se motive las circunstancias que impiden atender al menor en el núcleo familiar de convivencia.

5.3.- La solicitud y el resto de documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento o domicilio, así como también la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el correspondiente certificado de la recaudación.

BASE SEXTA. Financiación y cuantía de las ayudas

1. Aplicación Presupuestaria.

Las situaciones susceptibles de recibir ayudas se financiarán con cargo al concepto presupuestario del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la Convocatoria.

Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art.58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto a través del presupuesto municipal.

3.- DONDE DICE: La cuantía individualizada estará en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia y del número de miembros que componen la misma.

BASE SÉPTIMA. Conceptos o situaciones financiables. Cuantía individualizada de las prestaciones .

1. Se podrá acceder a las prestaciones objeto de estas ordenanzas cuando se obtenga una puntuación mínima de 30 puntos, de la puntuación máxima establecida en el baremo correspondiente a cada línea.

2. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de las prestaciones económicas presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

3. Se establece la siguiente cuantía máxima por beneficiario y línea o programa objeto de la prestación:

Líneas y programas	Cuantía máxima por concepto
L.1. PEIS	Se establecerá en la convocatoria la cuantía anual máxima.
L.2. Comedores, Escuelas Infantiles, Guarderías Infantiles y otros recursos educativos	Se establecerán en cada convocatoria una serie de módulos en los que podrá consistir la ayuda

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.-La cuantía individualizada total se determinará por el departamento gestor a la vista de la valoración que se efectúe y de la solicitud presentada.

BASE OCTAVA. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables

De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la prestación. Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Línea 1 . PEIS

Gastos subvencionables.

a) Gastos de emergencia social y de necesidades básicas, entendiéndose por este tipo de ayudas las prestaciones económicas no periódicas destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades alimenticias, de salud, gastos de equipamiento, uso y mantenimiento de la vivienda habitual que impidan el corte de suministros básicos, a fin de prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Gastos no subvencionables

- a) Aquellos gastos de las características descritas que hayan sido abonados con anterioridad a la resolución de la ayuda solicitada.
- b) Gastos correspondientes a impuestos municipales, seguridad social, IRPF, préstamos bancarios tanto hipotecarios como personales.
- c) Cualquier otro gasto no definido en la presente base que no tenga relación directa con el objeto de las ayudas económicas de emergencia social y necesidades básicas.

Línea 2. Comedores escolares, Escuelas Infantiles, guarderías y otros dispositivos educativos.

Gastos subvencionables

- Los gastos relativos al servicio del comedor escolar del alumnado escolarizado en colegios públicos en el primer ciclo de educación infantil así como en educación infantil y educación primaria para el alumnado matriculado en centros concertados.
- Los gastos relativos al importe del servicio de asistencia a guarderías infantiles (sólo guardería, guardería más comedor y servicios especiales), u otros dispositivos educativos

Gastos no subvencionables

- a) Aquellos que sean competencia de otras administraciones públicas por el mismo concepto.

BASE NOVENA. Forma de concesión de la prestación social económica y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Procedimiento para la concesión de la prestación. Instrucción.

- a) La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Jefa/e del Sección del Departamento de Servicios Sociales.

Corresponde al instructor o instructora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario de las prestaciones objeto de la presente ordenanza.
En esta fase se realizará informe social o educativo a efectos de verificar tales condiciones.
- La prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, que se efectuará por los técnicos correspondientes, en función de cada una de las líneas, que serán, en la línea 1 las trabajadoras o los trabajadores sociales correspondientes, y en la línea 2, las educadoras o los educadores correspondientes.
- Valoración por la Comisión de Valoración para la concesión de prestaciones sociales en materia de servicios sociales

La Comisión De Valoración, constituida conforme a la base 11ª, tomará en cuenta la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe de las ayudas para cada solicitud presentada.

En caso de empate en la valoración de solicitudes se dará prioridad al criterio objetivo nº 2 establecido en la base décima de la presente ordenanza. En caso de persistir dicho empate se dará prioridad al criterio nº 3.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario de la Línea de subvención. Podrán establecerse en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

- d) Propuesta de resolución del Instructor debidamente motivada y que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Procedimiento para la concesión de la prestación. Resolución.

2.1- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las prestaciones sociales económicas en régimen de concurrencia competitiva, dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2- La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la prestación. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestimen

2.3- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses a partir del último del plazo de presentación de las solicitudes. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a este fin

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez días desde la recepción de la notificación el interesado no ejercita acto en contrario.

4.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Atendiendo a la naturaleza de las prestaciones sociales económicas objeto de la presente ordenanza, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios de la corporación ni en la página web municipal, puesto que la publicación de los datos del beneficiario puede ser contraria al respeto y salvaguardia del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo .

5.- Efectos del silencio

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE DÉCIMA. Criterios objetivos de la concesión y órgano colegiado .

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

Linea 1. Prestaciones Económicas Individualizadas

Criterios	Puntos	Forma de acreditar los criterios
Criterio 1	Hasta 25	
Renta de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante		Declaración de Renta. Nómina o Pensiones. Declaraciones responsables de tipo de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años. AÑADIR: Certificado de la administración correspondiente que acredite los ingresos existentes.
Criterio 2	Hasta 35	
Problemática social.		Informe Social que acredite las situaciones personales y familiares determinadas en la convocatoria anual
Criterio 3	Hasta 20	
Grado de participación e implicación en el programa de intervención acordado con el departamento de servicios sociales		Informe social o educativo que acredite al grado de participación e implicación en el programa de intervención
Criterio 4	Hasta 10	

Grado de Urgencia de la ayuda solicitada		Cualquier documento público que acredite la urgencia
Criterio 5	Hasta 10	
Empadronamiento A mayor tiempo empadronado mayor puntuación de acuerdo a los parámetros establecidos en la convocatoria.		Acreditación de oficio mediante consulta en el Padrón Municipal de Habitantes.
Criterio 6	Hasta - 20	
Incumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad		A acreditar por los servicios municipales en el momento de la valoración de la ayuda solicitada
Criterio 7	Hasta - 10	
Importe y concepto de las ayudas anteriormente concedidas		A acreditar por los servicios municipales en el momento de la valoración de la ayuda solicitada

Línea 2.Prestaciones Económicas de asistencia a comedores escolares, escuelas infantiles, guarderías y otros dispositivos educativos.

Criterios	Puntos	Forma de acreditar los méritos
Criterio 1	Hasta 30	
Situación socio familiar del o de la solicitante		Informe educativo o social que acredite y valore las situaciones personales y familiares determinadas en la convocatoria anual
Criterio 2 Ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante	Hasta 25	Declaración de Renta. Nómina o Pensiones. Declaraciones responsables de tipo de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años. AÑADIR: Certificado de la administración correspondiente que acredite los ingresos existentes.
Criterio 3	Hasta 20	

Grado de participación e implicación en el programa de intervención acordado con el departamento de servicios sociales		Informe social o educativo que acredite al grado de participación e implicación en el programa de intervención
Criterio 4	Hasta 10	
Empadronamiento A mayor tiempo empadronado mayor puntuación de acuerdo a los parámetros establecidos en la convocatoria.		Acreditación de oficio mediante consulta en el Padrón Municipal de Habitantes
Criterio 5	Hasta - 20	
Incumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad		A acreditar por los servicios municipales en el momento de la valoración de la ayuda solicitada
Criterio 6	Hasta - 10	
Importe y concepto de las ayudas anteriormente concedidas		A acreditar por los servicios municipales en el momento de la valoración de la ayuda solicitada

- a. Solo podrán ser susceptibles de recibir las prestaciones sociales económicas reguladas en la presente ordenanza aquellas solicitudes que hayan obtenido como mínimo 30 puntos.
- b. Se habilita a la Alcaldía a fin de que pueda dictar instrucciones a efectos de la forma de acreditar los requisitos y documentación solicitada.

BASE DECIMOPRIMERA. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las prestaciones sociales económicas

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición para cada una de las líneas :

Línea 1 .Prestaciones Económicas Individualizadas

- a) El Jefe o Jefa de Sección de Servicios Sociales.
- b) El Jefe o Jefa de Negociado
- c) Los Trabajadores y Trabajadoras Sociales de los equipos de Servicios Sociales Generales

Línea 2. Comedores escolares, guarderías infantiles y otros dispositivos educativos.

- a) El Jefe o Jefa de Sección de Servicios Sociales.
- b) El Jefe o Jefa de Negociado de Servicios sociales.
- c) Los Educadores y educadoras de los equipos de Servicios Sociales Generales.

BASE DECIMOSEGUNDA. Compatibilidad con otras ayudas o prestaciones

No serán compatibles con otras subvenciones nominativas para la misma finalidad, que figuren en el Presupuesto General de la Corporación.

No serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, las subvenciones enmarcadas en la presente ordenanza.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE DECIMOTERCERA. Obligaciones de los Beneficiarios de las prestaciones sociales económicas

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las personas beneficiarias de las prestaciones adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la prestación al motivo por el que fue concedida
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de las prestaciones de la presente ordenanza. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE DECIMOCUARTA. Forma de pago.

El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

Línea 1 Prestaciones Económicas Individualizadas.

El abono de la prestación se realizará de forma pago directo a los solicitantes sobre los que recaiga propuesta de concesión, en atención a la concurrencia de las situaciones contempladas en esta ordenanza

Línea 2 Comedores escolares, Escuelas Infantiles, Guarderías y otros dispositivos educativos.

El pago de la prestación se realizará en la modalidad de pago diferido al centro educativo (guardería, ludoteca o colegio) a la que asista el/la menor beneficiario de la ayuda.

BASE DECIMOQUINTA. Régimen de garantías

No se establecen medidas de garantías dado el carácter social de todas las subvenciones contempladas en la presente Orden.

No obstante en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurren circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y siguientes del RLGS.

BASE DECIMOSÉXTA. Plazo y forma de justificación.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la concurrencia de situaciones que motiva la concesión de las prestaciones de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art 32 LGS.

2. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectuó el

pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En caso de variación de las circunstancias que motivaron la concesión de la prestación, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento. En todo caso el departamento gestor podrá comprobar de oficio la concurrencia de dichas circunstancias

DECIMOSÉPTIMA. Del reintegro y de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

Falsedad de las condiciones que motivaron la concesión de la prestación.

- a) No comunicar al departamento de servicios sociales un cambio favorable de la situación socioeconómica y familiar que motivo la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

3.- Cuando cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia haya cometido una infracción de las anteriormente relacionadas, dicha unidad familiar perderá su condición de beneficiaria de estas prestaciones económicas y no podrá acceder a las mismas por el periodo de un año, a contar desde el momento en que se haya puesto de manifiesto la infracción.

En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común.

BASE DECIMOCTAVA. Normativa aplicable

La presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, por las restantes normas de derecho administrativo, en especial, las órdenes que desarrolle la Conselleria con competencia en materia de Servicios Sociales por la que regulen y convoquen ayudas reguladas en la presente ordenanza, y en su defecto normas de derecho privado.

BASE DECIMONOVENA. Vigencia de las Bases

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASE VIGESIMA

Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hacer referencia en las presentes bases serán tratado de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICION TRANSITORIA.

La presente ordenanza comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación definitiva.

3 DICTAMEN CONDECORACIONES HONORIFICAS A PERSONAS Y ENTIDADES AJENAS A LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL COMO RECONOCIMIENTO A SU DEDICACION Y ENTREGA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Visto el informe emitido por el Intendente General de la Policía Local de Sagunto en el que expone:

“Que el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, regula en su Artículo 8 las Condecoraciones Honoríficas, estableciendo que: “Se crea esta distinción que se concederá de forma discrecional a personas y entidades ajenas a los Cuerpos de Policía Local como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana.”

Así mismo establece el art. 9 del mencionado decreto en el apartado a) “Propuesta inicial: la propuesta de iniciación del procedimiento será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente”

Dado que en esta Ciudad de Sagunto, ciudadanos que cumplen los requisitos detallados anteriormente es por lo que se

PROPONE

Se inicien los tramites necesarios con arreglo al Decreto 198/2006 de 22 de Diciembre del Consell para la concesión de las Condecoraciones Honoríficas como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, adjuntando una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento:

1º.- Por su sacrificio personal y la iniciativa demostrada tomando las decisiones adecuadas en el incendio ocurrido en la calle Caruana número 9 de Sagunto el día 7 de marzo de 2010, en el que un matrimonio con dos niños de 3 y 6 años, habían quedado atrapados en su vivienda por la llamas y la gran cantidad de humo, no dudó en acceder al domicilio y comenzar a extinguir el fuego con cubos llenos de agua a la espera de la llegada de los bomberos.

- *Miguel Ángel García Jaén.*

2º.- En reconocimiento a la colaboración prestada a la Policía Local el día 25 de mayo de 2010, en el que ha practicado los primeros auxilios a una persona que ha sufrido un posible ataque epiléptico en la calle Camí Real, atendiéndolo en todo momento hasta la llegada de los servicios sanitarios.

- *Rubén López Vieco.*
- *Juan Manuel Domingo Vieco.*
- *Emilio Cortijo Pastor.*

3º.- Por el rescate llevado a cabo por dos ciudadanos, de una señora con problemas para salir del agua en el espigón de Ciudamar cuando el servicio de playas y socorrismo habían finalizado su jornada laboral, el 18 de Julio de 2012

- *Salvador Oltra Ramírez*
- *Gabriel López Martínez*

4º.- *Por el destacado servicio realizado el día 7 de agosto de 2010, consistente en la detención de una persona, como presunto autor de un delito de lesiones tras una pelea multitudinaria en la zona de la Discomóvil de las fiestas patronales de Puerto de Sagunto, así como la atención y auxilio a la persona herida hasta la llegada de los servicios sanitarios se propone a los funcionarios del Cuerpo nacional de Policía.*

- *Juan Manuel Sola Díaz.*
- *Juan Manuel Oviedo Pérez.*

5º.- *Por su colaboración, participación ciudadana y sobre todo, su calidad humana demostrada el 7 de agosto de 2010, en el auxilio a un conductor que había sufrido un accidente de tráfico en la Avenida de la Vila con resultado muy grave, practicándole un torniquete, consiguiendo estabilizarlo hasta la llegada de los servicios sanitarios.*

- *Carlos Comino Mallebrera.*

6º.- *Por el rescate llevado a cabo por un ciudadano, de una persona con graves problemas para salir del agua en el espigón de Ciudadmar, el cual no dudo en arriesgarse para salvar a una persona que seguramente iba a fallecer ahogada el 12 de Junio de 2012.*

- *Jose Antonio Espinosa Cabañas*

7º.- *Por el rescate llevado a cabo por el socorrista de la Piscina Municipal descubierta de Sagunto, el cual al observar que una mujer joven se encontraba en el fondo de la piscina, logro rescatarla y recuperar sus funciones vitales hasta la llegada de los servicios médicos al socorrista, el 15 de Junio de 2012.*

- *Gerard Chenovart Gómez*

8º. *Por el rescate llevado a cabo por cinco ciudadanos, de dos personas con graves problemas para salir del agua en el espigón de Ciudadmar, los cuales no dudaron en arriesgarse para salvar a dos personas que podían haber fallecido ahogadas el 18 de Julio de 2012.*

- *Jorge Pascual Fernández Del Monte*
- *Karl Mattiesen*
- *Javier Peñalosa Grimal*
- *Pablo Navarro Baño*
- *Alfonso Benlloch Muñumer*

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Gobierno Interior, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, PSOE y SP y 7 abstenciones de BLOC y EU, ACUERDA:

Que se inicien los tramites necesarios con arreglo al art. 9 del Decreto 189/2006 de 22 de Diciembre del Consell para la concesión de las Condecoraciones Honoríficas como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, adjuntando una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento:

1º.- *Por su sacrificio personal y la iniciativa demostrada tomando las decisiones adecuadas en el incendio ocurrido en la calle Caruana número 9 de Sagunto el día 7 de marzo de 2010, en el que un matrimonio con dos niños de 3 y 6 años, habían quedado atrapados en su vivienda por la llamas y la gran cantidad de humo, no dudó en acceder al domicilio y comenzar a extinguir el fuego con cubos llenos de agua a la espera de la llegada de los bomberos.*

- Miguel Ángel García Jaén.

2º.- En reconocimiento a la colaboración prestada a la Policía Local el día 25 de mayo de 2010, en el que ha practicado los primeros auxilios a una persona que ha sufrido un posible ataque epiléptico en la calle Camí Real, atendiéndolo en todo momento hasta la llegada de los servicios sanitarios.

- Rubén López Vieco.
- Juan Manuel Domingo Vieco.
- Emilio Cortijo Pastor.

3º.- Por el rescate llevado a cabo por dos ciudadanos, de una señora con problemas para salir del agua en el espigón de Ciudadmar cuando el servicio de playas y socorrismo habían finalizado su jornada laboral, el 18 de Julio de 2012

- Salvador Oltra Ramírez
- Gabriel López Martínez

4º.- Por el destacado servicio realizado el día 7 de agosto de 2010, consistente en la detención de una persona, como presunto autor de un delito de lesiones tras una pelea multitudinaria en la zona de la Discomóvil de las fiestas patronales de Puerto de Sagunto, así como la atención y auxilio a la persona herida hasta la llegada de los servicios sanitarios se propone a los funcionarios del Cuerpo nacional de Policía.

- Juan Manuel Sola Díaz.
- Juan Manuel Oviedo Pérez.

5º.- Por su colaboración, participación ciudadana y sobre todo, su calidad humana demostrada el 7 de agosto de 2010, en el auxilio a un conductor que había sufrido un accidente de tráfico en la Avenida de la Vila con resultado muy grave, practicándole un torniquete, consiguiendo estabilizarlo hasta la llegada de los servicios sanitarios.

- Carlos Comino Malleabrera.

6º.- Por el rescate llevado a cabo por un ciudadano, de una persona con graves problemas para salir del agua en el espigón de Ciudadmar, el cual no dudo en arriesgarse para salvar a una persona que seguramente iba a fallecer ahogada el 12 de Junio de 2012.

- Jose Antonio Espinosa Cabañas

7º.- Por el rescate llevado a cabo por el socorrista de la Piscina Municipal descubierta de Sagunto, el cual al observar que una mujer joven se encontraba en el fondo de la piscina, logro rescatarla y recuperar sus funciones vitales hasta la llegada de los servicios médicos al socorrista, el 15 de Junio de 2012.

- Gerard Chenovart Gómez

8º. Por el rescate llevado a cabo por cinco ciudadanos, de dos personas con graves problemas para salir del agua en el espigón de Ciudadmar, los cuales no dudaron en arriesgarse para salvar a dos personas que podían haber fallecido ahogadas el 18 de Julio de 2012.

- Jorge Pascual Fernández Del Monte
- Karl Mattiesen
- Javier Peñalosa Grimal
- Pablo Navarro Baño
- Alfonso Benlloch Muñumer

4 DESESTIMACIÓN PETICIÓN REEQUILIBRIO ECONOMICO-FINANCIERO CONTRATO CONCESIÓN OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DEL APARCAMIENTO DE CAMIONES Y AUTOMÓVILES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO

RESULTANDO que, con fecha 25 de Mayo de 2012, registro de entrada núm. 26567, se ha presentado por D. Francisco Javier Peláez Robles, en nombre y representación de la mercantil ETCS, escrito en el que se solicita se le reconozca “el derecho a percibir, como medida para el restablecimiento del equilibrio económico del contrato por la infrautilización del Aparcamiento desde el inicio de la explotación concesional de éste y hasta la fecha 31 de diciembre de 2011, una compensación económica por importe de 949.857’-€. Subsidiariamente a lo anterior, se proceda a iniciar el procedimiento previsto en la normativa de contratación pública a fin de resolver el contrato concesional que nos ocupa por mutuo acuerdo o por rescate por ser inviable económicamente el mantenimiento y explotación del aparcamiento por parte de ETCS en las condiciones actuales dado los ínfimos niveles de ocupación del mismo que son imputables a la Corporación Local por su pasividad y omisión en el cumplimiento de sus obligaciones y el Ordenamiento Jurídico”,

RESULTANDO que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil cinco, acordó, entre otros, adjudicar a la empresa ECISA, CÍA. GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A., el contrato de “Concesión de obra pública para la construcción y explotación del aparcamiento de camiones y automóviles en el polígono industrial del término municipal de Sagunto”, por un importe total de ejecución de las obras de 2.217.883,26’-€, y según el proyecto técnico redactado por la SAG y aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 26 de mayo de 2005, con las variantes aprobadas en el acuerdo de adjudicación,

RESULTANDO que, el contrato se adjudico a ECISA ahora ESTACIONAMENTS DE TRANSPORTS CIUTAT DE SAGUNT S.L.U., (en adelante ETCS), con las siguientes variantes o mejoras ofertadas por la adjudicataria:

- a) Mejoras en el régimen de explotación consistentes en una disminución sobre el precio de las tarifas a abonar por los usuarios.
- b) Compromiso de que el personal que se vaya a afectar al servicio tenga al menos, en un 50% un reconocimiento de una minusvalía igual o superior al 33%.
- c) Variantes introducidas en el proyecto de ejecución de la obra debidamente definidas en Memoria técnica.
- d) Baja en el presupuesto de ejecución de la obra.

Variantes ejecución obras ofertadas:

1. *Mejora por el cambio de mallazo de 30x30x6 cm en el pavimento continuo de hormigón fratasado por fibras de polipropileno.*

2. *Cambio en la calidad de las tuberías de PVC, de pared corrugada doble color gris y rigidez 4kN/m2, de diámetros 400 mm y 200 mm, por tuberías de PVC color teja interior liso y exterior corrugado, rigidez 8 kN/m2, unión por copa con junta elástica.*

3. *Cambio del separador de grasas prefabricado de hormigón armado por un separador de poliéster prefabricado con decantador.*

4. *Colocación de 15 papeleras de fundición de 40 litros de capacidad, y colocación de 10 bancos de madera con pies de fundición modelo romántico, en el lugar donde indique la Dirección de obra.*

5. *Posible estación de servicio para camiones. En el caso de resultar adjudicatarios estudiarían la viabilidad técnica, económica y administrativa de una estación de servicio para camiones (tanto para usuarios del parking como no usuarios) que se ubicaría en la zona de servicios.*

6. *Incremento del número de plazas de aparcamiento. Estudiarían la posibilidad de incrementar el número total de plazas de aparcamiento, a partir de un mayor aprovechamiento de la zona de servicios y de las zonas comunes si fuera el caso.*

7. *Reducción del plazo de ejecución de las obras en un mes, quedando el plazo igual a ocho meses.*

TERCERO.- Aprobar las tarifas a abonar por los usuarios del aparcamiento que serán las siguientes:

Abono anual camiones: (C) 326 ud.	
Camiones de 16,5 metros	850 €
Camiones de 13 metros	800 €
Camiones de 9,5 metros	600 €
Camiones de 6 metros	450 €
Abono mensual camiones (B) 50 ud.	
Camiones de 16,5 metros	85 €
Camiones de 13 metros	80 €
Camiones de 9,5 metros	60 €
Camiones de 6 metros	45 €
Tarifa rotación camiones (cada doce horas): (A) 20 ud.	2,70 € (*)
Automóviles:	
Alquiler anual (C1) 50 ud.	450 €
Alquiler mensual (B1) 7 ud.	45 €
Tarifa rotación (Cada doce horas) (A1) 6 ud.	1,80 € (*)

(*)Las fracciones inferiores también supondrán un fraccionamiento de la tarifa.

RESULTANDO que el apartado OCTAVO del acuerdo de adjudicación señala:

“Aprobar el estudio de viabilidad económico financiera presentado por ECISA, así como la campaña de publicidad ofertada por un importe de 6.079,75’-€.”

RESULTANDO que, hasta en dos ocasiones le ha reconocido este Ayuntamiento a la concesionaria el derecho al reequilibrio económico de la concesión; mediante acuerdo plenario de fecha 30 de Noviembre de 2006 y de la Junta de Gobierno de 9 de Junio de 2010, que, textualmente, señalan:

Acuerdo Pleno 30-11-2006:

“PRIMERO.- Aprobar el proyecto reformado de las obras de construcción “Aparcamiento de camiones y automóviles en Polígono Industrial del término Municipal de Sagunto”, por un presupuesto total de 2.711.686,02’-€ que supone un incremento respecto del presupuesto de adjudicación del 19,36 por ciento que implica un líquido adicional de 439.022,31’-€.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa “ECISA CIA. GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A. (NIF A-35009802)”, el contrato modificado para la ejecución de obras de referencia, por un importe de 439.022,31 euros.

TERCERO.- Autorizar la subrogación como concesionaria del contrato de concesión de obras públicas a favor de la sociedad ESTACIONAMENTS DE TRANSPORTS CIUTAT DE SAGUNT, constituida a tal fin, tal y como se señalaba en su proposición ECISA.

CUARTO.- Con el fin de mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con lo pactado, alterado por el incremento presupuestario del proyecto modificado, se acuerda ampliar el plazo concesional en cinco anualidades, quedando establecida su vigencia total de 30 años.

Prorrogar, asimismo, el plazo de ejecución de las obras en ocho semanas...”

Acuerdo JGL 9-6-2010:

“....PRIMERO: Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por mediante escrito de D. José Carlos Brutau Maló, en representación de la mercantil “Estacionaments de Transport, Ciutat de Sagunt, S.L.U.”, de 11 de septiembre de 2009, con entrada el mismo día en la Oficina de Correos, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2009, por el que se aprueba el acta de comprobación de las obras de construcción del aparcamiento de camiones en parcela Municipal, sita en C/ Curie s/n, del Polígono Industrial SEPES, reconociendo el derecho de la concesionaria al abono de 2.544,49’-€ +IVA, en concepto de medida de reajuste del equilibrio económico de la concesión roto como consecuencia de la adopción de las medidas instadas por la Corporación relativas a la instalación de extintores adicionales y a la disposición de inodoros ya instalados e instalación de un equipo de climatización.

SEGUNDO: Aprobar el gasto y abonar a la mercantil “Estacionaments de Transport, Ciutat de Sagunt, S.L.U.” el importe de 2.544,49 € +IVA, en concepto de medida de reajuste del equilibrio económico de la concesión.”

RESULTANDO, asimismo, que las tarifas ofertadas y aprobadas por el Ayuntamiento fueron actualizadas por acuerdo Plenario de fecha 29 de Octubre de 2008, para el período comprendido entre Diciembre de 2005 y Enero de 2008, de acuerdo con lo solicitado por la propia concesionaria y lo previsto en los Pliegos,

RESULTANDO que, por el Departamento de Actividades se ha emitido informe, en fecha 4 de Julio de 2012, referente al expediente 43/10-SAN, en el que se manifiesta:

“ Debido a denuncia de particular se tramitó expte. nº 43/10-SAN para comprobación de si en C/ Sindicalista Torres Casado, nº 14, se ejercía una actividad clandestina de aparcamiento de camiones; se practicaron visitas de inspección por los Servicios de Inspección Técnica de Actividades y por la Policía Local en diferentes fechas, finalizando el expediente con diligencia de archivo del técnico instructor porque de acuerdo con el informe de fecha 10 de marzo de 2011, no se ejercía ninguna actividad”,

RESULTANDO que, con fecha 22 de Diciembre de 2010, se suscribe por el representante de ETCS, y el de la SOCIEDAD ANÓNIMA DE GESTION, sociedad mercantil de capital íntegramente Municipal, contrato de arrendamiento en el que se estipula:

“...I.- Que la ARRENDADORA es titular de una concesión administrativa de estacionamiento de camiones en la ciudad de Sagunto, concretamente en la calle Madame Curie, s/n del Polígono Industrial Sepes del Puerto de Sagunto. Dicha concesión administrativa se ubica en un terreno (el TERRENO) especialmente acondicionado para dicho fin, con una superficie superior a 50.000 metros cuadrados.

II.- Que la ARRENDATARIA está interesada en instalar, dentro del citado terreno propiedad de la ARRENDADORA, un determinado espacio destinado al depósito de vehículos del servicio de grúa municipal que actualmente gestiona para el Ayuntamiento de Sagunto.

III.- Que la Arrendadora ofrece a la ARRENDATARIA ocupar la superficie que se señala como ZONA R en el plano que se adjunta como anexo al presente contrato (PLANO 1), contando la referida superficie con un total de 1.910,79 metros cuadrados.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

La ARRENDADORA arrienda a la ARRENDATARIA, quien acepta, en las condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas, la superficie del TERRENO reseñado en el expositivo III del presente contrato.....

SEGUNDA.- PRECIO Y FIANZA.

La renta pactada para el presente arrendamiento se establece en la cantidad de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (27.480’-€) anuales. A estas cantidades se les añadirá

el IVA legal correspondiente, cuyo importe será repercutido a la ARRENDATARIA. Dicha renta se satisfará mensualmente en pagos 2.290'96'-€ más IVA a la ARRENDADORA en los días 10 o el laborable inmediatamente posterior.....”.

Para el presente ejercicio 2012 la cuota a abonar en concepto de arrendamiento asciende a un importe mensual de 2.344'96'-€ más 422'09'-€ en concepto de IVA. Total anual: 28.139'52'-€ más IVA.

“

CUARTA.- DURACIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de 10 años e inicia su vigencia en la fecha de hoy.....si bien la ARRENDATARIA entrará en posesión de la superficie de TERRENO una vez la ARRENDADORA realice las obras de acondicionamiento que luego se indicaran antes de la citada fecha.

A partir de la finalización del Contrato, esto es el 31 de enero de 2020, se renovará tácitamente por períodos de dos años, hasta un máximo de 3 prórrogas, estas prórrogas serán en todo caso potestativas para la ARRENDATARIA y obligatorias para la ARRENDADORA.

QUINTA.- ACTUALIZACION DE LA RENTA.

La suma a satisfacer en concepto de renta se actualizará al final de cada año de vigencia del presente contrato, obligatoriamente en el porcentaje en que se incremente o disminuya en dicho periodo el Índice General de Precios al Consumo ...

.....

SÉPTIMA.- OBRAS

La ARRENDADORA realizar, a su costa, las obras que se estimen oportunas para la adecuación de la superficie de TERRENO cedida en arrendamiento, para el ejercicio de la actividad autorizada, así como del acceso peatonal y entradas/salidas con vehículos a dicha zona, para lo cual adecuará el control de accesos de entradas y salidas de vehículos de forma segura.

Respecto de todos aquellos trabajos adicionales a los anteriores que se necesiten, la ARRENDATARIA podrá solicitar su ejecución a la ARRENDADORA, quien los llevará a cabo previo presupuesto aceptado por la ARRENDATARIA, siendo esta última quien se obliga a sufragar los gastos de tales trabajos.

OCTAVA.- REPARACIONES.

La ARRENDATARIA se obliga a conservar y cuidar, a su costa, la superficie de TERRENO ocupada, con la diligencia de un ordenado comerciante y a realizar a su costa todas las obras de conservación y/o reparaciones que sean necesarias para conservarla en las condiciones al uso pactado.....

.....

DUOCÉCIMA.- GASTOS E IMPUESTOS Y COBERTURA ASEGURADORA.

Serán de cuenta de la ARRENDATARIA todos los gastos y tributos que se deriven de las actividades que se realicen en la superficie de TERRENO ocupada, a excepción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que en su caso pudiera corresponder que correrá a cargo de la ARRENDADORA.....La ARRENDATARIA será responsable de los daños y perjuicios que puedan causar a las personas vinculadas a la prestación de su servicio o actividad, o los propios usuarios de dicho servicio, a las instalaciones y a los usuarios de las instalaciones de la ARRENDADORA.

Respecto de los gastos de luz y agua derivados de la puesta a disposición de un bloque de oficinas a favor de la ARRENDATARIA, dichos gastos será sufragados por la ARRENDADORA, siempre y cuando se efectúe un uso racional de dichos suministros. Si se detectara por la ARRENDADORA un consumo excesivo para la actividad que desarrollara la ARRENDATARIA, ésta deberá abonar dichos excesos a la ARRENDADORA, cuando ésta se lo reclame.

La ARRENDATARIA deberá contratar a su costa, la correspondiente póliza aseguradora que cubra suficientemente los posibles daños y perjuicios causados como consecuencia de la actividad desarrollada por ella, la cual deberá tener una duración igual a la establecida respecto a la duración del contrato de arrendamiento.....

DECIMOTERCERA.- PREACUERDOS CONTRACTUALES PARA UNA AMPLIACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

Colindante a la finca objeto de este contrato, existe otra zona de aparcamiento para 40 vehículos clase turismo y está delimitada por la puerta de acceso al Parking, valla a la Madame Curie y sala de máquinas del grupo de presión y con vial de circulación entre la ZONA R y las mencionadas plazas de aparcamiento, que en un plazo máximo de dos años, y siempre de acuerdo con las necesidades del arrendatario, podría ser también objeto de arrendamiento por ambas partes. A tal efecto, y llegado el caso en que el actual arrendamiento se ampliará a la otra finca, las partes preacuerdan con carácter obligatorio:

a) LA ARRENDATARIA quedará facultada de forma automática una vez suscrita dicha ampliación, para vallar o cercar ambas fincas de forma que se permita la diferenciación física de ambas con el resto del aparcamiento, siendo los costes a cargo de la ARRENDATARIA.

b) La renta de la futura ampliación, será igual a la que ha servidos de base a la renta objeto del presente contrato, mas los IPC correspondientes, aplicando al resultado una baja del 10%....”

RESULTANDO que, según informe emitido por el Director General de la SAG, de fecha 5 de Septiembre de 2012, las inversiones realizadas por dicha sociedad con motivo del inicio de la prestación del servicio integral de la grúa ascienden a 65.055'27'-€; correspondiendo a la habilitación de instalaciones 3.510'-€, y el resto a software servidor cámaras, software servidor gestión, software sistemas gestión, acondicionamiento oficinas parque camiones, modificaciones en depósito vehículos, cámaras seguridad etc.

RESULTANDO que, se ha emitido informe por el Jefe de la Policía Local en el que se manifiesta:

“Que el servicio de Policía Local tiene como misiones las establecidas en la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de seguridad, estableciendo el artículo 53.1.b la función de *“Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.”*”.

Que para dar cumplimiento a esta función, las diferentes unidades de Policía Local tienen encomendadas el control del tráfico denunciando las infracciones que observen en el transcurso de su servicio.

Que además de esta encomienda genérica, existe una unidad específica de motoristas que supone cerca de un tercio de la plantilla encomendados exclusivamente a funciones de tráfico.

Que esta Jefatura de Policía Local ha dado en reiteradas ocasiones, instrucciones específicas para que se denuncien las infracciones cometidas por camiones y vehículos similares en las vías competencia del Ayuntamiento de Sagunto.

Que como consecuencia de estas directrices se han realizado en el año 2011 un total de 12430 denuncias a conductores y titulares de vehículos por infracciones a la normativa de tráfico y seguridad vial, siendo un porcentaje de estas infracciones cometidas por los usuarios de camiones y vehículos de grandes dimensiones.

Que a estos efectos, en el núcleo urbano del puerto, en los últimos 14 meses nos encontramos con un total de 6692 denuncias tramitadas a vehículos incorrectamente estacionados de las cuales 6567 están impuestas a turismos y 125 a camiones y, al ser este núcleo poblacional el de influencia del parking de camiones, se puede deducir lógicamente que la alternativa de los responsables de los camiones denunciados por estar mal estacionados en las vías públicas del Puerto de Sagunto, es la de llevarlos a zonas habilitadas, estando entre ellas la establecida por la mercantil “Estacionaments de Transports Ciutat de Sagunt S.L.U.”

Por todo lo expuesto, esta Jefatura entiende que desde el servicio de Policía Local no ha existido la actitud de “...tolerancia, indiferencia, pasividad e incluso connivencia...desidia” en la persecución de las infracciones de tráfico cometidas en el casco urbano de municipio de Sagunto que el representante de la mercantil “Estacionaments de Transports Ciutat de Sagunt S.L.U.” plantea en su escrito de fecha 25 de mayo de 2012 con número de Registro de Entrada 26567.”

RESULTANDO que, por el Técnico del Departamento de Promoción Económica se emite informe con fecha 14 de Septiembre del actual en el que se señala:

“.....

El tècnic que subscriu va fer els informes econòmics escaients per l'encetament de l'expedient de referència, així com per a substanciar diferents reclamacions de la concessionària des de l'adjudicació del contracte. Els informes adients hi comprenien uns escenaris en una situació determinada (clàusula anomenada “caeteris paribus” a la nomenclatura econòmica). Encara però, l'escenari de referència (termes macroeconòmics) ha estat modificat com a conseqüència de la crisi econòmica que hom pateix des de l'any 2008, la qual cosa ha comportat una adaptació empresarial general a aquest nou escenari.

D'acord amb l'informe pericial afegit a la sol·licitud de la mercantil concessionària, durant els exercicis de 2007 (extrapolats) i de 2008 (reals) els seus ingressos d'explotació hi son semblants a les hipòtesis de l'informe econòmic adient per a la tramitació de l'expedient. Tanmateix cal assenyalar respecte de les despeses d'explotació, encara que no a la seua composició interna (l'informe pericial amb les xifres reals te unes majors quantitats per a despeses generals mentre que l'informe municipal dona els majors imports a la branca de personal). I tanmateix, les xifres d'amortitzacions son similars en ambdós casos (pàgines 7 i 9, real i informe econòmic, de l'informe pericial de Gassó Auditors SLP, afegit a la sol·licitud de referència).

Les diferències fonamentals en aquests exercicis tan semblants en l'explotació de l'aparcament hi són donades per la branca de les despeses financeres (151.060.- euros acumulats durant els dos exercicis considerats, 2007 i 2008), no contemplades a l'informe inicial i explicades a la pàgina 8 de l'esmentat informe de l'auditor independent com “despeses financeres associades al finançament de la societat” (sic) que no al finançament de l'explotació.

Evidentment, el canvi a la situació macroeconòmica general (crisi generalitzada) te una repercussió a l'activitat de l'aparcament de camions i així durant l'exercici de 2009 les xifres d'ingressos minven un 45 per 100 respecte de les de 2008; les de 2010 un 10 per 100 respecte de les de 2009; les de 2011 mostren un augment del 7'5 per 100 respecte de les 2010. Encara però, les despeses d'explotació no mostren eixa mateixa evolució: en 2009 minven un 6'7 per 100 respecte de 2008; en 2010 augmenten un 20 per 100 respecte a 2009; i en 2011 tornen a caure, un 5'9 per 100 respecte de 2010.

Es a dir, d'acord amb les xifres presentades per aquesta mercantil, mentre que els seus ingressos ha caigut pràcticament un 50 per 100 des de 2008, les despeses corrents s'han mantingut pràcticament estables (lleuger creixement durant eixa segona meitat del període general considerat, 2009-2011), tot i afegint-ne un empitjorament del marge d'explotació. Així, si durant el període 2007-2008 el diferencial dels ingressos d'explotació hi era d'un 16 per 100 (majors a la hipòtesi que a la realitat) i de les despeses d'un 0'2 per 100 (majors a la hipòtesi), al període 2009-2011 el diferencial dels ingressos d'explotació hi era d'un 73 per 100 (majors a la hipòtesi que a la realitat) mentre que a la branca de les despeses aquesta diferència hi era d'un -7'4 per 100 (majors a la realitat que a la hipòtesi).

D'altra banda, i atès que a l'informe del perit auditor presentat per la concessionària no ofereix detalls sobre la composició dels ingressos d'explotació no pot fer-se l'anàlisi adient de les causes del seu minvament. Comentaris semblants cal fer respecte de les despeses d'explotació. I tanmateix hom diu sobre les despeses financeres, definides com “finançament de la societat” (pàg. 8 de l'informe esmentat).

Cal assenyalar al respecte, que a l'oferta presentada per l'esmentada mercantil per a la concessió de l'explotació de l'aparcament de camions, incloent-hi l'estudi de viabilitat adient per l'explotació (el qual és el que serveix per a l'adjudicació), hi existia la possibilitat d'eixamplar els serveis a l'aparcament de camions, la qual cosa agrega valor afegit al producte. No consta que per millorar l'activitat d'explotació de l'aparcament de camions de Sagunt la mercantil concessionària haja utilitzat aquesta possibilitat.

És ben cert que a l'hora de fer l'estudi de viabilitat inicial per la pròpia concessionària (inclòs a l'adjudicació com a part de la mateixa, on preveuen unes condicions determinades i fins i tot una rebaixa de preus i d'altres millores al plec de condicions) hom no podia preveure la dimensió de la crisi econòmica iniciada a tot el món al 2008 i encara amb una incidència molt intensa a l'economia espanyola, amb una evident contracció de l'activitat econòmica i els ajustos tan dràstics a les empreses (despeses, inversió, ocupació...). Fins i tot, tampoc des de l'administració hom podia preveure l'efecte demostració que l'inici de la activitat de l'aparcament de camions hi podia tindre per l'iniciativa privada, assenyalant vetes de mercat amb possibilitats de guanys i per tant incentivant el sorgiment de iniciatives en aquest sentit a la nostra ciutat. A més a més, l'administració durant el període d'explotació de l'esmentat aparcament de camions no ha pres cap acord que fora perjudicial per a la seua activitat o contrari al mateix.

La recopilació d'aquestes situacions indica que durant el període de referència a la nostra ciutat sembla s'han donat dos fenòmens: crisi econòmica i augment de la competència a l'activitat d'aparcament de camions. I ambdós fenòmens (de molt difícil previsió a l'any 2005) han tingut una incidència als ingressos d'explotació de la concessionària, amb un diferencial del 73 per 100 respecte de les hipòtesis de partida; encara però, les xifres reals presentades per la pròpia concessionària no reflecteixen cap ajust per la branca de les despeses, just tot el contrari i així el seu creixement ha estat quasi continu durant el període fins a representar un diferencial del -7'4 per 100 (es a dir, son majors a la realitat que a la hipòtesi). Tanmateix, no consten a la documentació presentada per l'empresa concessionària estratègies de reacció front al canvi d'escenari macroeconòmic, ni per la branca d'aconseguir majors ingressos (el nombre de camions a la nostra ciutat és major enguany que al moment de fer els estudis inicials; el mercat potencial s'ha eixamplat) ni per la reducció de les despeses.

Es a dir, mentre que al conjunt de l'economia espanyola les empreses ajustaven les seues actuacions a la caiguda de l'activitat (reduint els consums, ajustant les plantilles, modificants les polítiques de venda del producte, etc.) al cas de la concessionària de l'aparcament de camions davant la minvació de les seues "vendes" no presenta documentació adient per demostrar que s'enfrontà (i s'enfronta) amb una estratègia clara a la nova situació.

A més a més, durant l'exercici de 2010 (finals), l'Ajuntament de Sagunt (mitjançant la societat municipal SAG) va signar un conveni de col·laboració amb la concessionària per tal d'aprofitar els espais com a depòsit municipal de vehicles retirats de la via pública per la grua municipal, corregent a càrrec de la mateixa les inversions adients per aquest nou us d'una part de les instal·lacions (inversions de 65.000.- euros i renda mensual de 2.290.- euros). El propi Ajuntament ha fet accions de recolzament de l'activitat de l'aparcament de camions.

Doncs, com a cloenda, cal assenyalar que és ben cert que la crisi econòmica i l'augment de la competència han tingut una afectació sobre l'activitat de l'aparcament municipal de camions a la branca dels seus ingressos, minvant-los. Encara però, com les seues despeses no sols no s'han reduït sinó que mostren un creixement durant el període de crisi, es produeix una situació com a mínim poc típica a un comportament empresarial coherent: minven les vendes però creixen les despeses.

Amb la documentació presentada per la mercantil de referència, tot i considerant les apreciacions anteriors i el principi de risc i ventura a l'explotació de la concessió, i atenent que l'equilibri l'és de la concessió i no del concessionari, no pot acreditar-se amb rigor el trencament de l'equilibri

econòmic de l'exploració del servei per actuacions de l'administració. A més a més, hom no coneix l'estratègia de la concessionària per fer front al nou escenari de crisi.

.....”

RESULTANDO que, ETCS ha presentado recurso contencioso administrativo contra los dos acuerdos municipales por los que se aprueba el reequilibrio económico de la concesión, habiendo sido desestimado el primer acuerdo recurrido por el Juzgado de lo contencioso administrativo nº1 de Valencia, Sentencia que fue apelada y desestimada por la sección quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que ha establecido la conformidad a Derecho de la resolución judicial e impuesto la totalidad de las costas procesales causadas en la segunda instancia a la parte apelante,

RESULTANDO que, esta pendiente de resolución judicial el recurso presentado contra el acuerdo JGL 9-6-2010,

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula 2ª del Pliego de cláusulas que sirvió de base a la licitación y que es la Ley del contrato, la naturaleza jurídica de la relación que vincula al adjudicatario del concurso con el Ayuntamiento es la derivada de un contrato de concesión de obra pública para la construcción de un aparcamiento, de acuerdo con el proyecto aprobado por el Ayuntamiento, y posterior explotación del mismo para la prestación de un servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 y 220 del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la nueva redacción dada por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, sobre Concesión de obra pública,

CONSIDERANDO que, “ el servicio de estacionamiento en superficie mantendrá en todo momento, la calificación de servicio público y su construcción y explotación del aparcamiento se efectuará a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá los riesgos económicos derivados de su ejecución y explotación, todo ello conforme al estudio de viabilidad aprobado”, sigue diciendo dicha cláusula segunda,

CONSIDERANDO, lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la concesionaria que, textualmente, establece:

“ D. Juan Carlos Brutau Maló, en nombre y representación de la empresa ECISA, CÍA. GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A., (NIF A-35009802), se compromete a la ejecución del contrato de concesión de la obra mencionada en la cláusula primera con estricta sujeción al Proyecto, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al estudio de viabilidad económica y financiera presentado, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna,”

CONSIDERANDO que, como tiene establecido el Tribunal Supremo en numerosas Sentencias, entre ellas la de fecha 2-4-1996, el Pliego de cláusulas administrativas particulares constituye la Ley del Contrato, y dado que los términos en que está redactada la cláusula segunda son absolutamente claros, y se halla reproducida, prácticamente, en la cláusula segunda del contrato celebrado entre el concesionario y la Administración. Tal cláusula constituye la Ley del Contrato, y los términos de la misma son absolutamente claros, por lo que con arreglo al criterio interpretativo fijado en el art. 1281 del Código Civil ha de estarse al sentido literal del precepto, que con toda rotundidad señala que su construcción y explotación del aparcamiento se efectuará a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá los riesgos económicos derivados de su ejecución y explotación, todo ello conforme al estudio de viabilidad aprobado; estudio presentado por el propio concesionario en su oferta, no el elaborado por el Departamento de Promoción económica por muchas veces que lo repita la concesionario en su escrito,

CONSIDERANDO que, en este tipo de contratos la explotación de la obra, con la percepción de las correspondientes tarifas, y los rendimientos de la explotación de la zona comercial, constituyen la retribución del concesionario –art. 225 de la Ley 13/2003, de 23 de Mayo reguladora del contrato de concesión de obras públicas-, normativa vigente en el momento de celebrar el contrato,

CONSIDERANDO que, aunque es esencia del contrato que la construcción y explotación se efectúe a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá los riesgos económicos derivados de su ejecución y explotación (art. 220.2 Ley 13/2003), es una característica de este tipo de contratos la regla del “mantenimiento del equilibrio económico”, en los términos en que fueron considerados para su adjudicación,

CONSIDERANDO que, asimismo, es un derecho del concesionario el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión en la forma y extensión prevista en el art. 248 de la misma Norma y cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirvieron de base a la licitación,

CONSIDERANDO que, no obstante lo señalado en los apartados anteriores, para evitar que desaparezca el principio de riesgo y ventura del concesionario y que la doctrina del mantenimiento del equilibrio económico se convierta en un seguro a todo riesgo del contratista, el art. 248.2 de la Ley reguladora del contrato de concesión de obras públicas, dispone que el equilibrio económico del contrato se restablecerá en los siguientes supuestos:

Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra (ejercicio del ius variandi). Aunque el precepto sólo habla de modificación de las condiciones de explotación de la obra, el art. 240 de la Ley prevé que se modifique el proyecto de obras y, en tal supuesto, obliga a que el plan económico financiero de la concesión recoja, mediante los oportunos ajustes, los efectos derivados del incremento o disminución de costes,

Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.

Cuando se produzcan los supuestos que se establecen en el propio contrato para su revisión,

CONSIDERANDO que, los supuestos señalados, según la doctrina Jurisprudencial, han de ser interpretados de manera restrictiva ya que el necesario equilibrio patrimonial entre prestaciones de la Administración y el contratista, no excluye, el principio general que rige la contratación administrativa consistente en que los contratos se entienden celebrados a riesgo y ventura del contratista,

CONSIDERANDO que, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en Sentencia de 3 de Abril de 2006, ha señalado:

“...si se admite la posibilidad de mantener el equilibrio financiero del contrato mediante la coparticipación en los riesgos de ambas partes, es porque de este modo se garantiza la continuidad y buena prestación del servicio, en el que la Administración está directamente interesada, y en este fundamento insiste siempre tanto la doctrina como la jurisprudencia, que dejan bien claro que no se trata de salvar al contratista privado a toda costa de los riesgos que no son imputables directa o indirectamente a la Administración, sino de velar por el mantenimiento del servicio,de modo que el contratista no tiene una especie de seguro a cargo de la Administración que le cubra de todos los riesgos de su actividad, pues la actividad empresarial es por esencia imprevisible, y del mismo modo que la marcha de los acontecimientos pueden determinar ganancias para el empresario, esta misma marcha puede hacer que sufra pérdidas y no por ello tales pérdidas ha de compartirlas siempre y en todo caso la otra parte contratante –pues el que arriesga su dinero en un negocio asume como premisa que determinadas actividades son de suyo una apuesta en la que se puede ganar o perder.....”

CONSIDERANDO, asimismo, que el T.S. en Sentencia de 30-11-2001. niega la revisión de tarifas solicitada por el concesionario porque las circunstancias invocadas no suponen alteración del equilibrio, cuando realmente no dejan de ser previsibles, ni resultan tan extraordinarias como para determinar un grado de desequilibrio suficiente para imponer la alteración de lo pactado....

CONSIDERANDO que, aun producido el desequilibrio, en la concesión no rige el principio de compensación integral de pérdidas, pues no debe excluir el aleas normal del contrato, es decir, la pérdida o beneficio que hubiera podido preverse normalmente, ya que un seguro total que garantice al concesionario de todos los riesgos eventuales de la empresa, y los traslade a la Administración en su

integridad, vendría a establecer un “desequilibrio” y, es esta hipótesis, contraria a los intereses públicos y a los principios de justicia....(STS 24-4-1985), CONSIDERANDO que, el mecanismo extraordinario de restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, solo puede servir para colocar al concesionario en la misma situación económico-financiera que tenía al inicio de la concesión, pero no para mejorar la retribución inicial del mismo,

CONSIDERANDO que, la Sentencia 326/09, del juzgado de lo contencioso administrativo núm. 1 de Valencia, recaída en el procedimiento 782/07, por el que se resuelve el recurso interpuesto por la concesionaria contra la desestimación de este Ayuntamiento de su solicitud de ampliación en 10 años del plazo concesional; ratificada en todos sus extremos por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana –Sala de lo contencioso administrativo, Sección quinta-, S. Nº 386/10, de fecha 16 de Junio de 2010, señala:

“.....los contratos administrativos se ejecutan a riesgo y ventura del contratista, lo que no es sino manifestación del principio pacta sunt servanda que informa la normativa sobre contratación. Ello no obsta para que se reconozcan excepciones a dicho principio, como la que deriva de la concurrencia de fuerza mayor, o bien de las modificaciones del contrato imputables a la actuación administrativa, de forma directa o indirecta, como ocurre en el ius variandi o el factum principis. La teoría del riesgo imprevisible fue introducida en nuestro Derecho a partir del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 (artículos 126 y siguientes), en el que expresamente se estableció que la Administración concedente debía revisar las tarifas y la subvención “cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión” (artículo 127.2 del citado Reglamento). La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha consagrado la aplicación de la doctrina del riesgo imprevisible, y que la legislación posterior la ha incorporado plenamente, como se desprende del artículo 248 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Debe señalarse, sin embargo, que el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión no supone que quede descartado el principio de riesgo y ventura del contratista, puesto que una cosa es mitigar dicho desequilibrio y otra bien distinta desplazar a la Administración el riesgo económico que es consustancial a la explotación del servicio. No se trata, en definitiva, ni de una garantía de beneficio para el concesionario ni de un seguro que cubra las posibles pérdidas económicas por parte de aquél, sino de una institución que pretende asegurar, desde la perspectiva de la satisfacción del interés público, que pueda continuar prestándose el servicio en circunstancias anormales sobrevenidas (cfr. Artículo 129.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

CONSIDERANDO que, como sigue diciendo la Sentencia mencionada en el apartado anterior:

“...como ha señalado la sentencia de 17 de noviembre de 2000 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, “el restablecimiento del equilibrio económico no se traduciría tampoco en una compensación integral de los perjuicios sufridos por el concesionario como en el caso del ius variandi, sino en un reparto entre concedente y concesionario de los perjuicios imprevisibles, como lo destacan, en efecto las SSTS de 21 de octubre de 1980 y 14 de marzo de 1985), la última de las cuales recalca que la revisión debe orientarse hacia el mantenimiento del servicio mediante la distribución proporcional y razonable de las pérdidas entre ambos contratantes, de modo que la cuantía de la compensación no sea tan escasa que no impida la ruina de la concesión ni tan excesiva que desplace el riesgo normal de la empresa a la Administración, imponiendo un auténtico seguro de beneficios mínimos a favor del concesionario o un resarcimiento de todos los perjuicios sufridos”

CONSIDERANDO, el Dictamen 330/2010, de 22 de Abril de 2010, del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana que afirma:

“En el presente caso, un porcentaje de demanda mínimo tan elevado –85%- desvirtua a juicio de este órgano consultivo el principio de riesgo y ventura establecido en el artículo 220.2 del

TRLCAP, en cuya virtud la construcción y la explotación de las obras públicas objeto de concesión se efectuarán a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá los riesgos derivados de su ejecución y explotación, El genérico reconocimiento a la entidad concesionaria del derecho a un nivel mínimo de demanda del 85% con independencia de cuál sea la causa que produzca la infrutilización de la obra pública tiene un efecto demoledor para los intereses públicos”,

CONSIDERANDO que, por esta Administración en ningún caso se ha mantenido una actitud pasiva respecto a la continuidad del servicio y la protección del interés público, adoptando todos los acuerdos pertinentes para el mantenimiento del equilibrio económico: ampliación plazo concesional, abono cantidades por modificaciones proyecto obras, incremento tarifas, suscribiendo, a través de la SAG contrato de arrendamiento de plazas de aparcamiento que le garantizan al concesionario unos ingresos fijos anuales importantes, así como suscribiendo precontratos para una posible ampliación del aparcamiento,

CONSIDERANDO que, de los informes emitidos por los distintos departamento señalados anteriormente se desprende que no pueden tenerse por ciertas los hechos denunciados por la concesionaria sobre la existencias de aparcamiento ilegales en el entorno del aparcamiento municipal, así como la pasividad de la Administración en la imposición de sanciones a los vehículos mal estacionados,

CONSIDERANDO en consecuencia, que la ruptura del equilibrio económico financiero de la concesionaria, solo podría estar justificada si obedeciera a la existencia acuerdo Municipales que modifican el servicio y lo hacen más gravoso o por circunstancias imprevisibles que produzcan la ruptura de la economía de la concesión. Así, estaría amparado en este derecho del concesionario, el aumento de los gastos que tuviera como causa del aumento de los servicios que la concesionaria se viniera obligada a prestar; no lo estaría si el aumento de los servicios no se realiza de forma obligatoria,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 9, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PP, BLOC y EU y 9 abstenciones de PSOE y SP, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar la petición de reequilibrio económico de la concesión solicitada por ESTACIONAMENTS DE TRANSPORTS CIUTAT DE SAGUNT S.L.U, por cuanto no se ajusta a derecho, y ser totalmente improcedente los términos en que se reclama en base a los argumentos contenidos en el cuerpo de este escrito, y dado que lo que pretende la concesionaria es desplazar todo el riesgo económico a la Administración, trasladando a esta los resultados adversos de su negocio haciendo desaparecer el principio de riesgo y ventura propio de la concesión administrativa que debe soportar el concesionario, según la cláusula segunda de los Pliegos, porque no se ha dado ninguna circunstancia sobrevenida e imprevisible, porque no ha quedado demostrado que el supuesto déficit traiga causa única y exclusivamente en un presunto desfase inicial, porque ha habido incremento de tarifas y acuerdos de reequilibrio económico de la concesión; desfase que, en cualquier caso, sería imputable a la gestión económica de la propia empresa .

SEGUNDO: Desestimar, igualmente, la petición de resolución del contrato concesional por mutuo acuerdo o por rescate por cuanto según informe del Departamento de Promoción Económica, no se ha acreditado por la concesionaria la ruptura del equilibrio económico establecido en el acuerdo inicial de adjudicación de la concesión, según el propio estudio económico-financiero presentado por ECISA, ni que el servicio público de aparcamiento de camiones y vehículos; así como depósito de

vehículos de la grua municipal, según contrato de arrendamiento suscrito con la SAG sea inviable económicamente con una adecuada gestión empresarial.

TERCERO: Desestimar, asimismo, lo solicitado por cuanto no se dan ninguno de los supuestos previstos en el art. 248.2 de la Ley reguladora del contrato de concesión de obras públicas, (normativa vigente en el momento de celebrar el contrato), y 258.2 del Real Decreto Legislativo núm. 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que disponen que el equilibrio económico del contrato se restablecerá en los siguientes supuestos:

Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra siempre que dicho acuerdo determine de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.

Cuando causas de fuerza mayor que determinen, asimismo, de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.

Cuando se produzcan los supuestos que se establecen en el propio contrato para su revisión.

5 PROPOSICIÓN PARA INSTAR AL MINISTERIO PARA QUE PROCEDA AL ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES MUNICIPALES Y A LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS DE NECESARIA OCUPACIÓN POR EJECUCIÓN DE ACCESO FERROVIARIO AL PUERTO COMERCIAL.

La Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, dictaminó favorablemente la proposición del Concejal-Delegado del siguiente tenor literal:

“Vistos los términos de las declaraciones realizadas por la Sra. Ministra de Fomento de fecha 14 de junio del 2012, en las que se ha anunciado que la redacción del proyecto constructivo del tercer carril del Corredor Mediterráneo, entre Barcelona y Valencia estará terminada a lo largo del primer trimestre de 2013, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres años.

Considerando que dicha infraestructura ferroviaria está directamente relacionada con otra a ejecutar íntegramente en el término municipal de Sagunto, que es la de acceso ferroviario al Puerto Comercial de Interés General del Estado de Sagunto, integrado dentro de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Considerado que el estudio informativo de acceso ferroviario al Puerto Comercial fue aprobado provisionalmente por el Ministerio de Fomento el 24 de junio del 2011, y fue sometido a dictamen municipal de este Ayuntamiento de Sagunto, el cual fue emitido en fecha 4.8.2011 (acuerdo de la Junta de Gobierno Local, ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 8.9.2011), en el que se señalaba una aceptación del trazado S-1 de dicho estudio si bien con una serie de condicionantes y circunstancias a los efectos de conciliar lo mejor posible la implantación de la infraestructura ferroviaria con los intereses municipales, pero sin que en ningún caso hubiese un rechazo municipal a la infraestructura en sí misma, dado que se ha considerado por este ayuntamiento que dicho acceso ferroviario va a optimizar y potenciar el espacio portuario de Sagunto, ampliado recientemente y con una ampliación en proyecto, elevándolo de categoría y sin que los parámetros de calidad de vida en el municipio se vean afectados al conseguir que la entrada/salida de mercancías a través del mismo se realice por ferrocarril sin sobrecargar la trama viaria, compartida por otros usuarios.

Considerando que la ejecución inmediata del acceso de ferrocarril al Puerto Comercial es totalmente compatible con la conexión con el tercer carril del Corredor Mediterráneo sin necesidad de que esté ejecutada la línea de Alta Velocidad, y sin que con ello se incurra en duplicidad de gasto por su ejecución adelantada a la misma, tal y como pone de manifiesto el siguiente esquema visual incluido en el estudio paisajístico del propio Ministerio, referente al

lugar de conexión del acceso ferroviario con las infraestructuras del tercer carril (además de con la LAV), paralelas y contiguas a las actualmente existentes.



Considerando que vistos los términos del calendario indicado por la Sra. Ministra de Fomento en su comunicado de 14 de junio del 2012 (primer trimestre del 2013 para finalización de redacción de proyectos y tres años para su ejecución), se considera que las acciones del Ministerio para

- *Estudiar las alegaciones municipales formuladas en sus acuerdos de 4.8.2012 y 8.9.2012 y corregir la documentación del Estudio Informativo aprobado provisionalmente así como aprobar definitivamente el mismo.*
- *Proceder a la expropiación de los terrenos de necesaria ocupación por la obra a ejecutar.*
- *Proceder a la selección del contratista encargado de su ejecución material,*
- *Realizar dicha ejecución material.*

Son acciones complejas que en el tiempo pueden tener una duración similar a la de la infraestructura a la que se va a conectar, que es el tercer carril del Corredor Mediterráneo.

Considerando que resultaría inconcebible que se produjese un desajuste en el tiempo entre la obra principal (el Corredor Mediterráneo) y la obra accesoria que le permita dar salida a todas las mercancías que tengan entrada al territorio español a través del Puerto Comercial de Sagunto o a la inversa, es por ello que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la adopción de un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Instar al Ministerio de Fomento al inmediato análisis y estudio de las alegaciones municipales formuladas en sus acuerdos de 4.8.2012 y 8.9.2012, con su estimación y correspondiente corrección de la documentación del Estudio Informativo aprobado provisionalmente en fecha 24 de junio del 2011.

SEGUNDO: Una vez aprobado definitivamente el mismo así como la documentación adicional correspondiente, que se impulse la inmediata expropiación de los terrenos de necesaria

ocupación por dicha obra; así como la posterior selección del contratista de obras encargado de la ejecución material de la misma.

Todo ello a los efectos de conciliar los plazos de dicha obra con los de la principal a la que se conecta, el tercer carril del Corredor Mediterráneo entre Barcelona y Valencia, de forma que el impacto que para el término municipal de Sagunto va a suponer la ejecución y puesta en marcha del mismo se compense con el efectivo funcionamiento de la entrada/salida de mercancías por el Puerto Comercial por ferrocarril como alternativa al uso de la infraestructura viaria, compartida por el resto de usuarios.”

De otro lado, obra en el expediente enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal BLOC-Compromís, del siguiente tenor literal:

“El territorio valenciano sufre desde hace décadas un déficit muy importante en infraestructuras, especialmente en las ferroviarias, que está lastrando de manera muy grave nuestro crecimiento económico. Esta es una de las causas, como también el intolerable déficit fiscal, de la pérdida de nuestro peso específico en el conjunto del Estado Español. De hecho, ha pasado a la historia, desdichadamente la época en la que las exportaciones valencianas equilibraban la balanza comercial española.

Los productos valencianos, tanto los agrícolas como los industriales, así como el sector de los servicios, donde destaca el turismo, han ido perdiendo competitividad en los mercados por culpa de la falta de infraestructuras adecuadas. Sólo hay que tener en cuenta que el transporte por carretera está sometido a un de los peajes más caros de España, sin que haya una alternativa de autovía en dirección en Europa.

Por lo que respecta al transporte ferroviario la discriminación es insultante, ya que hay territorios mucho menos importantes económicamente que cuentan con alta velocidad desde hace décadas, y además hay compromisos del gobierno español que priorizan otras inversiones en ferrocarriles por delante de las nuestras. Es más, recientemente las autoridades del PP, entre otras la ministra de Fomento, han puesto en duda la decisión de la Comisión Europea de declarar prioritario el Corredor Mediterráneo. Se trata de un nuevo ataque a los valencianos con la complicidad explícita del PP valenciano.

Sagunto, en el contexto valenciano, es un de los municipios más afectados por estas medidas discriminatorias, ya que su potencial económico se ve gravemente afectado, especialmente por lo que respecta a la producción industrial y al tráfico portuario. Nuestro puerto comercial necesita una eficaz conexión con el ferrocarril por asegurar su futuro, y nuestros productos industriales piden una alternativa adecuada a la carretera, que pasa en gran medida por el Corredor Mediterráneo.

Desdichadamente estamos observando como el PP, que gobierna tanto las instituciones estatales, como la Generalidad, como el Ayuntamiento de Sagunto, lejos de garantizar la construcción de estas infraestructuras, las van dilatando al mismo tiempo que prioriza las de otros territorios, en una demostración de insolidaridad insultante y que responde a cuotas de poder internas y a intereses electorales. Es muy significativo que ni siquiera se han tenido en cuenta las alegaciones municipales al trazado de conexión portuaria, y evidentemente no hay inicio de expedientes de expropiación. Por no hablar de la falta de un convenio para el soterramiento de las vías a su paso por la trama urbana de Sagunto, o del tema de fondo que supone la conexión de alta velocidad con Europa, tanto para personas como para mercancías.

Las decisiones anunciadas por los responsables ministeriales pueden provocar ciertos desajustes e impactos innecesarios, y lo que es más grave, un retraso en la puesta marcha del Corredor Mediterráneo. Las consecuencias para las depauperadas economías valenciana y saguntina, pueden ser letales, ya que nos quedamos aislados en la periferia de Europa. En este sentido proponemos que el Ayuntamiento de Sagunto adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar al Ministerio de Fomento a la priorización dentro del Estado Español de todos los proyectos y obras relacionados con la conexión ferroviaria la alta velocidad entre el País Valenciano y Europa, respetando especialmente las directrices de la Comisión Europea de Infraestructuras y Transportes.

SEGUNDO: Instar al Ministerio a atender de manera urgente las alegaciones del Ayuntamiento de Sagunto formuladas en los acuerdos plenarios de 4-8-2012 y 8-9-2012 por lo que respecta a la adecuada conexión con el puerto comercial, así como todas aquellas que pretenden mejorar el trazado y reducir los impactos.

TERCERO: Que el Ministerio y la Generalidad, junto al Ayuntamiento firmen antes de del 30 de noviembre de 2012 el Convenio que resuelva en los términos solicitados por el Ayuntamiento el cubrimiento de las vías en la trama urbana de la Ciudad.

CUARTO: Que una vez aprobados definitivamente todos los proyectos se inicie el proceso de expropiación y lo antes posible las obras.

QUINTO: Trasladar este acuerdo al Ministerio de Fomento, a la Presidencia de la Generalidad, y a la Comisión Europea de Infraestructuras y Transportes.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 12, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, BLOC y SP y 12 votos en contra de PP y EU, ACUERDA:

Aprobar la enmienda a la totalidad presentada por BLOC-Compromís y en consecuencia:

PRIMERO: Instar al Ministerio de Fomento a la priorización dentro del Estado Español de todos los proyectos y obras relacionados con la conexión ferroviaria la alta velocidad entre el País Valenciano y Europa, respetando especialmente las directrices de la Comisión Europea de Infraestructuras y Transportes.

SEGUNDO: Instar al Ministerio a atender de manera urgente las alegaciones del Ayuntamiento de Sagunto formuladas en los acuerdos plenarios de 4-8-2012 y 8-9-2012 por lo que respecta a la adecuada conexión con el puerto comercial, así como todas aquellas que pretenden mejorar el trazado y reducir los impactos.

TERCERO: Que el Ministerio y la Generalidad, junto al Ayuntamiento firmen antes de del 30 de noviembre de 2012 el Convenio que resuelva en los términos solicitados por el Ayuntamiento el cubrimiento de las vías en la trama urbana de la Ciudad.

CUARTO: Que una vez aprobados definitivamente todos los proyectos se inicie el proceso de expropiación y lo antes posible las obras.

QUINTO: Trasladar este acuerdo al Ministerio de Fomento, a la Presidencia de la Generalidad, y a la Comisión Europea de Infraestructuras y Transportes.

6 DICTAMEN BONIFICACIÓN IBI FAMILIA NUMEROSA. ACTUALIZACIÓN VALORES CATASTRALES.

En la actualidad nuestro municipio se encuentra en un procedimiento de valoración catastral de carácter general por el que el valor catastral de los inmuebles urbanos y de las construcciones urbanas en solo rústico se va a incrementar con efectos 1 de enero de 2013.

De acuerdo con el Edicto de la Gerencia Regional del Catastro de Valencia sobre exposición pública de los valores catastrales medios y apertura de trámite de audiencia (BOP de Valencia de 18-07-2012), el valor catastral medio en el municipio de Sagunt pasa de 29.152,93 € a 72.991,61 €, lo

que supone que el cociente a que se refiere el artículo 69 b) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se el 0,39.

De acuerdo con el anterior, el aumento medio del valor catastral se sitúa en el 150%.

El ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en vigor dispone:

Artículo 8. Bonificación por familia numerosa

Los sujetos pasivos que tengan la condición de titulares de familia numerosa tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del importe correspondiente al inmueble que constituya su vivienda habitual familiar por las cuantías siguientes:

Valor catastral de los Inmuebles bonificados	% Bonificación para familias numerosas de categoría general	% Bonificación para familias numerosas de categoría especial
<i>Inmuebles con un valor catastral inferior a 25.000 €.....</i>	80%	90%
<i>Inmuebles con un valor catastral igual a entre. 25.000. € a 50.000 €,</i>	50%	60%
<i>Inmuebles con un valor catastral superior a 50.000 €</i>	25%	35%

Para disfrutar de esta bonificación los interesados deberán instar el beneficio fiscal el Ayuntamiento de Sagunt aportando fotocopia compulsada del título de familia numerosa, documento a que identifique el inmueble para lo que se solicita la bonificación y que debe ser la vivienda habitual familiar (fotocopia del recibo del IBI).

Dicha bonificación tendrá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, hasta el período impositivo en que se pierda la condición de familia numerosa mieda cualquier causa, viniendo los sujetos pasivos, obligados a comunicar a la administración esta pormenoriza, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección de la Administración.

Se faculta en la Alcaldía para dictar normas para la aplicación y gestión de esta bonificación.

Entonces, para mantener el *Statu Quo* hay que actualizar los valores catastrales de la mesa anterior de acuerdo con el incremento medio del valor catastral.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el artículo 8 del ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación del ordenanza fiscal que se transcribe a continuación del presente acuerdo.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación del ordenanza fiscal se expondrán al público por un período de treinta días mediante un edicto insertado en el boletín oficial de la provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de mes de 10.000 habitantes, porque los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estiman pertinentes. De no presentarse

ningún reclamación contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales”.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

De conformidad con lo que establecen los artículos 15 y 16 en relación con el artículo 59 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Sagunt, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación del Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles; modificando en los siguientes términos:

Artículo 1

Se modifica el artículo 8 de la mencionada ordenanza, que queda redactado como sigue:

Artículo 8. Bonificación por familia numerosa

Los sujetos pasivos que tengan la condición de titulares de familia numerosa tendrán derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del importe correspondiente al inmueble que constituya su vivienda habitual familiar por las cuantías siguientes:

Valor catastral de los Inmuebles bonificados	% Bonificación para familias numerosas de categoría general	% Bonificación para familias numerosas de categoría especial
Inmuebles con un valor catastral inferior a 64.000 €.....	80%	90%
Inmuebles con un valor catastral igual a entre. 64.000. € a 128.000 €,	50%	60%
Inmuebles con un valor catastral superior a 128.000 €	25%	35%

Para disfrutar de esta bonificación los interesados deberán instar el beneficio fiscal el Ayuntamiento de Sagunto aportando fotocopia compulsada del título de familia numerosa, documento a que identifique el inmueble para lo que se solicita la bonificación y que de ser la vivienda habitual familiar (fotocopia del recibo del IBI).

Dicha bonificación tendrá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, hasta el período impositivo en que se pierda la condición de familia numerosa mieda cualquier causa, viniendo los sujetos pasivos, obligados a comunicar a la administración esta pormenoriza, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección de la Administración.

Se faculta a la Alcaldía para dictar normas para la aplicación y gestión de esta bonificación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y empezará a aplicarse el día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta d'1 artículo, y una Disposición Final fue aprobado inicialmente por el Lleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día y definitivamente en fecha.....,entrando en vigor el día

7 APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, GESTION Y CONTROL DE FACTURAS RECIBIDAS EN EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

EL Excmo. Ayuntamiento de Sagunto realiza en los últimos años diversas actuaciones en la mejora de los procesos de gestión administrativa con repercusión de ámbito económico y a nivel

interno como en sus relaciones con otras Administraciones principalmente a través de la oficina virtual, Sindicatura De Cuentas. Ante el auge de todos estos procedimientos se hace necesario establecer aunque sea parcialmente los objetivos que en la área de la gestión económica-presupuestaria se pretenden lograr.

El presente reglamento tiene como objeto establecer una serie de procesos que contribuyan en una doble vía a mejorar la gestión económica-presupuestaria municipal. Por una parte, se pretende corregir los desfases temporales existentes entre la entrada de una factura registro general del Ayuntamiento de Sagunto y la materialización final del pago y morosidad. Para eso, se opta por la simplificación de determinados trámites administrativos que puedan ser redundantes y que no aportan valor añadido al procedimiento, respetando y garantizando la legalidad vigente principalmente en cuanto a eficiencia y eficacia de procedimientos. Y por otro lado, implementando y adecuando la incorporación de las nuevas tecnologías a la aplicación de estos procesos con la finalidad última de mejorar, agilizar y aumentar el control de la tramitación electrónica basadas en estos procesos.

Por ello, se establecen las siguientes medidas:

Canalización por la entrada al Ayuntamiento de Sagunto a través de un registro general de facturas, como auténtico y seguro canal de entrada al Ayuntamiento de Sagunto por parte de los proveedores del mismo, ya de las facturas electrónicas ya de las facturas tradicionales, y que garantice a estos de la fecha en la que se tiene conocimiento por parte del Ayuntamiento y por lo tanto del conjunto de derechos y obligaciones que ambas partes los confieren en cualquiera momento procedimental tanto para el cómputo de plazos para el resultado final que suele ser el pago de la misma como para conocer el estado de tramitación de la misma.

Establecer las normas reguladoras de procedimiento de gestión y control de las facturas recibidas, por el canal citado. Las facturas recibidas deberán adecuarse a las normas que le sean aplicables, y en particular, a la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 8, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE y EU y 8 abstenciones de BLOC y SP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del procedimiento de registro, gestión y control de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Sagunto, el texto del que se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública por medio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por un plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el período de información pública, las reclamaciones y sugerencias, si hubiere, se resolverá por el Pleno de la Corporación, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiera presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el arte. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor del Reglamento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el arte. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el arte.65.2 de la LRBRL.

QUINTO: Comunicar el presente Reglamento a todos los Servicios municipales y publicarlo en la web municipal.

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, GESTION Y CONTROL DE FACTURAS RECIBIDAS EN EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

La ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, introdujo en la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local un mandato dirigido a los ayuntamientos para utilizar e impulsar el empleo de las tecnologías de la información y comunicación en el desarrollo de las actividades y procedimientos de su competencia. La puesta en marcha de estos medios se ha visto acuciada en los últimos años en el área económica del Ayuntamiento en donde incluso la incorporación de estos medios de transmisión telemática ha desplazado, por imperativo legal al sistema tradicional, tales como la presentación de los diferentes modelos de IRPF, de colaboración con la AEAT para la recaudación de tributos, sistema RED de Seguridad Social, notificaciones de presupuestos municipales, rendiciones de cuentas generales, informes trimestrales de morosidad, y recientemente la conversión a deuda financiera de la deuda comercial derivada de la normativa de pago a proveedores y los planes de ajuste derivados de la misma. En la misma senda la Ley 2/2012 de PGE para el 2012 sigue y amplifica dicha senda al requerir a los Ayuntamiento, a través de la Oficina Virtual las comunicaciones que con ella se deben realizar, a través de esta firma electrónica (art. 110, 113, Disposición Adicional cuadragésima octava, entre otras).

Durante los últimos años, el Ayuntamiento de Sagunto ha venido desarrollando un esfuerzo importante por impulsar el desarrollo de estas tecnologías que abarcan a distintas parcelas del mismo.

Dentro de las mismas, la presente Ordenanza pretende regular el nuevo entorno económico en el que se desenvuelve la gestión económica del Ayuntamiento de Sagunto y la entrada en vigor, el pasado 7 de julio de 2010, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, nos obliga a situarnos en un nuevo escenario en el que habrá que redefinir los procedimientos de tramitación actuales, con objeto de dar cumplimiento a los nuevos plazos dispuestos para el pago de facturas, que se reducen de forma progresiva de conformidad con el siguiente calendario:

- Del 01/01/2011 a 31/12/2011: 50 días
- Del 01/01/2012 a 31/12/2012: 40 días
- A partir del 01/01/2013: 30 días

De igual forma, la incorporación de las nuevas tecnologías aplicadas a la e-factura de forma que se garantice la autenticidad e integridad de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del IVA, así como en la Orden EHA/962/2007 de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica, hacen necesario la aplicación de estos nuevos procesos que de una parte permitan dar autenticidad al sistema de procesos a través de los formatos Facturae y digitalización certificada de facturas. Incluso la normativa derivada del Real Decreto legislativo 4/2012 de 24 de febrero de procedimiento de mecanismo para el pago a los proveedores así como la normativa posterior y en desarrollo de la misma reconoce, de facto, la existencia del registro de facturas y lo eleva de rango a efectos de determinar las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer los procesos que contribuyan en una doble vía. Por un lado corregir los desfases temporales existentes entre la entrada de una factura en registro general del Ayuntamiento de Sagunto y la materialización final del pago. Para ello, se ha optado por la simplificación de determinados trámites administrativos que puedan ser redundantes y/o que no

aportan valor añadido al procedimiento, respetando y garantizando la legalidad vigente. Y por otro lado implementando y adecuando la incorporación de las nuevas tecnologías a la aplicación de estos procesos con la finalidad última de mejorar, agilizar y aumentar el control de la tramitación electrónica basadas en estos procesos.

Por ello, se establecen las siguientes medidas:

- a) Establecimiento de un registro general de facturas del Ayuntamiento de Sagunto, como auténtico y seguro cauce de canal de entrada al Ayuntamiento de Sagunto por parte de los proveedores del mismo, tanto de las facturas electrónicas como de las facturas tradicionales, y que garantice a éstos de la fecha en la que se tiene conocimiento por parte del Ayuntamiento y por tanto del conjunto de derechos y obligaciones que ambas partes les confieren en cualquier momento tanto para el cómputo de plazos para el resultado final que suele ser el pago de la misma como para conocer el estado de tramitación de la misma.
- b) Establecer las normas reguladoras de procedimiento de gestión y control de las facturas recibidas, por el canal citado. Las facturas recibidas deberán adecuarse a las normas que le resulten de aplicación, y en particular, a la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) La presente Ordenanza se aplicará a la tramitación de facturas que se registren a partir de la entrada en vigor de la misma. Las facturas registradas hasta dicha fecha seguirán el procedimiento vigente hasta la fecha, incorporándose al sistema paulatinamente en función del estado de tramitación de la misma. con independencia de que su tramitación y pago se efectúe en fechas posteriores.
- d) Comunicar la presente Ordenanza a todos los Servicios municipales y publicarla en la web municipal.

TÍTULO I: Reglamento del Registro General de Facturas (RF) del Ayuntamiento de Sagunto

Artículo 1. Objeto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el presente Reglamento tiene como objeto la creación y regulación del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Sagunto y sus organismos Autónomos a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los contratistas y proveedores. Su naturaleza es pues, de auténtico registro general que da fe de la presentación y registro de facturas de los proveedores.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y delegaciones del Ayuntamiento de Sagunto en el ámbito de su objeto.

Igualmente le será de aplicación a los Organismos Autónomos municipales y demás entidades sujetas al derecho administrativo.

El ámbito objetivo estará integrado, con carácter general, por:

- los gastos en bienes corrientes y servicios
- las inversiones
- las transferencias y subvenciones

Artículo 3. *Integración orgánica y dependencia funcional.*

La gestión y responsabilidad de la seguridad del Registro general de facturas corresponderán al Titular del Órgano que tenga encomendada la función de Contabilidad.

Artículo 4. *Presentación de las facturas.*

De conformidad con lo establecido por los artículos 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales 15 y 16 del Real Decreto 1496/2003, de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, los proveedores tienen la obligación de hacer llegar los originales de las facturas o documentos sustitutivos a sus clientes en el mismo momento de su expedición.

Artículo 5. *Obligatoriedad de la inscripción.*

La inscripción en el Registro de Facturas (RF) es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas a favor del Ayuntamiento de Sagunto por terceros y para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros debe ser objeto de anotación en el Registro de Facturas con carácter previo a su remisión al órgano responsable del reconocimiento de la obligación económica, con excepción de las facturas que hayan sido atendidas mediante un mandamiento de pago a justificar o un anticipo de caja fija, cuya incorporación al sistema se realizará en el momento de la justificación.

Artículo 6. *Efectos de la inscripción.*

La anotación en el Registro de Facturas produce el inicio del cómputo de plazo de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 7. *Fines del Registro general de facturas.*

El Registro de Facturas servirá a los siguientes fines:

- a) La recepción de facturas o documentos justificativos emitidos por los contratistas y/o proveedores del Ayuntamiento de Sagunto, así como de la documentación que pueda ser complementaria.
- b) De justificante para el interesado presentador en el que figurará la fecha en que se produjo la recepción de las facturas,.
- c) A las anotaciones señaladas para los registros generales de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.
- d) La recepción y anotación de las facturas o documentos justificativos que puedan ser presentadas en formato electrónico a través de la plataforma de facturación electrónica.
- e) Los cambios de situación relativos a las facturas registradas y que por cualquier motivo sean devueltas al proveedor.

Artículo 8. *Inscripción de facturas.*

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, se anotarán en el Registro de Facturas en el momento de su presentación los datos que se citan a continuación, que habrán de constar en las facturas presentadas:

- a. Número y, en su caso, serie de la factura.(Se registrará en el sistema informático sin espacios en blanco pese a que la factura los contemple)
- b. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
- c. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- d. Importe y descripción de las operaciones, suficientemente detallada, indicando el importe el importe líquido, IVA aplicado, retención fiscal si procede e importe facturado.
- e. Centro o unidad administrativa a la que se dirige, dentro de la organización municipal.

El resto de los datos o requisitos que establece el citado Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, serán anotados preferentemente por la Unidad administrativa a la que corresponda la tramitación del reconocimiento de la obligación.

Artículo 9. Sistemas de inscripción de facturas en el Registro de Facturas.

La inscripción en el Registro de Facturas se realizará por rigurosos orden de entrada en la fecha de presentación oficial de la misma. Si la factura fuera en soporte papel, simultáneamente a su registro de su entrada en el RF, se procederá a su escaneo obligatorio por quien tenga la facultad de registro para su incorporación al sistema electrónico/telemático.

Las facturas electrónicas (e-factura o factura-e) se inscribirán en el registro una vez descargada la misma en el sistema informático.

Artículo 10. Registro de Salida

Las devoluciones de facturas, debidamente motivado mediante acto administrativo dictado al efecto por los servicios municipales, deberán constar en el RF con el correspondiente cambio de situación, y se notificará al interesado conforme al procedimiento establecido a través del Registro General. A tal efecto, simultáneamente al registro de salida de las facturas devueltas a los proveedores, los Centros Gestores adoptarán las medidas correspondientes para garantizar la constancia documental, por los medios que en cada caso corresponda, de la notificación de la devolución a aquéllos.

Los proveedores que ostenten la condición de persona jurídica deberán facilitar la dirección de correo electrónico de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.7 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cuando se trate proveedores que ostenten la condición de personas físicas, estos podrán facilitar su dirección de correo electrónico a los efectos de lo establecido en el párrafo primero del presente artículo.

Asimismo se podrá facilitar un número de telefonía móvil que permita la comunicación, en su caso, con el Ayuntamiento de Sagunto.

Artículo 11. Consulta y protección de datos.

El acceso al RF, a efecto de consulta de facturas, deberá respetar, en todo caso, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Los proveedores, previamente identificados y autorizados, podrán consultar, vía telemática, el estado de situación de sus facturas. Dicha situación se mostrará conforme a los diferentes estados de situaciones de las facturas.

TÍTULO II. CONTROL DE FACTURAS RECIBIDAS.

Artículo 12.- De las Áreas Gestoras

1.- Se entenderá por Área Gestora aquella que tiene encomendada, en su Unidad Administrativa, la gestión, tramitación, dirección y/o recepción del bien, servicio, suministro u obra que es objeto de facturación y por ello ha de conformar la misma por el personal y concejalía correspondientes.

2.- A tal fin, las Áreas Gestoras designarán el personal habilitado para dichos procesos de gestión del gasto, al objeto de darlos de alta en el sistema informático, debiéndolo comunicar a la Intervención General a los efectos de conceder los roles, permisos y seguridades correspondientes conforme a la estructura del Área.

3.- En los supuestos en que un Área Gestora considere que la tramitación y/o conformación de una factura, grupo de facturas o naturaleza del gasto no es de su competencia, lo pondrá en conocimiento de la Intervención General, proponiendo el/las Áreas Gestoras que considere competentes en el plazo de una semana desde su registro. La intervención General, pondrá en conocimiento de las Áreas Gestoras propuestas o cualquier otra Área la tramitación o conformidad de las mismas.

Si el Área Gestora acepta la tramitación y/o conformación del gasto será esta quien asuma su gestión. Si la rechaza, igualmente en el plazo de una semana lo comunicará a la Intervención General.

En caso de conflicto entre Áreas Gestoras, la Intervención General elevará el mismo, a la Junta de Gobierno Local o Concejal de Hacienda o quien tuviera delegado, en su caso, por la Alcaldía la resolución de atribuciones al conflicto, que necesariamente habrá de indicar el Área Gestora.

La resolución al conflicto de atribuciones adscribiendo a un Áreas Gestoras, se notificará a todas las afectadas, la cual continuará con el procedimiento.

Artículo 13.- **Tramitación de las facturas.**

1. Con objeto de garantizar el correcto funcionamiento del RF y dar cumplimiento a los plazos establecidos por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, todas las facturas recibidas en el RF, referentes a la adquisición de bienes y servicios y de obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento de Sagunto se tramitarán de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento, exceptuando:

a) Las que se tramiten a través de Cuentas de Anticipos de Caja Fija y Mandamientos de pagos a justificar

b) Las facturas correspondientes a ejercicios anteriores al vigente.

2.- Todas las facturas que lleguen a las Áreas Gestoras, por cualquier conducto, deberán ser registradas en el Registro de Facturas en el día de su recepción para proceder a su adecuada tramitación. Excepcionalmente, si la factura se ha recibido o sellado por el Registro General del Ayuntamiento, por el área gestora se respetará la fecha de recepción más antigua.

Si las facturas se reciben por la Intervención municipal se procederá el envío a las Áreas Gestoras una vez identificada el área de procedencia, sin perjuicio de lo señalado en la Disposición Transitoria Primera

3. El Centro Gestor del gasto acreditará que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales procediendo a conformar dicho gasto mediante el sistema electrónico establecido a través de la aplicación informática, acreditativo de la prestación del servicio o suministro, siendo el funcionario responsable del servicio el responsable de informar la prestación del servicio con el visto bueno del Concejal Delegado. Si tuviere que realizar cualquier observación podrá realizarlo en el campo habilitado para ello sin que impida la continuidad de su tramitación.

4.- Si el responsable del centro gestor observa que la factura no es conforme por algún motivo: falta de algún requisito formal, disconformidad con la prestación de bienes o servicios (en cuantía, número, calidad en la prestación del suministro o servicio, duplicidad, etc....) se procederá a acordar su no aprobación y consiguiente devolución y se notificará al proveedor, dejando constancia fehaciente del motivo, o causa de devolución de la factura concreta de que se trate conforme lo dispuesto en el artículo 10.

5.- En los supuestos excepcionales en los que se verifica que no existe crédito presupuestario adecuado a la naturaleza del gasto, no será posible realizar las operaciones contables para la tramitación de la misma, pero en el estado de tramitación de la factura se cambiará a “Sin crédito presupuestario”, y permanecerá en este estado hasta que se habilite el crédito presupuestario correspondiente.

6.- Las situaciones, más habituales en las que se puede encontrar el estado de tramitación de los justificantes de gastos o facturas se recogen en la siguiente tabla ejemplificativa:

ESTADO TRAMITACIÓN JUSTIFICANTES	
CÓDIGO	GASTO
\$	Contabilizada

01	Enviada a Área Gestora
02	Aceptada por Área Gestora
03	Contabilizada Provisionalmente (Automática al asignarla)
04	Fiscalizada
05	Aprobado por Órgano Competente
07	Rechazo Área Gestora
08	Devuelta al proveedor
09	Retenida. Tramitación a petición del Área Gestora
AN	Anulada
E	Registrada (Automático)
IE	Incorporación de Factura Electrónica
PT	Pago por Tesorería
SC	Sin Crédito Presupuestario
AT	Factura de años anteriores al ejercicio en curso.
RE	Reconocimiento Extrajudicial de Crédito

En el menú de “Consultas de justificante” se pueden verificar la situación en la que se encuentra la factura. Dicha tabla será mantenida por la Intervención municipal, que podrá incorporar nuevos estados o variar, en función de las diferentes situaciones existentes.

Artículo 14.- De los proveedores

1.- Con la finalidad de facilitar la identificación de los servicios municipales y de preservar la oportuna existencia de consignación presupuestaria previa, así como evitar duplicidades en la reserva de crédito, las Áreas Gestoras, cuando tramiten toda clase de propuestas de gasto indicarán al proveedor que incluya la referencia o número de operación que le precede en la factura.

2.- Para los contratos de tracto sucesivo que motiven la emisión de una factura periódica en el tiempo el número referenciado será el número de documento contable “D”, resultante de la adjudicación contractual.

Para aquellos contratos menores el número de referencia será el número de documento contable “RC”, resultante de la previa retención de crédito.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL TRATAMIENTO DEL GASTO POR LAS ÁREAS GESTORAS

Artículo 15.- Consideraciones generales

1.- La gestión del presupuesto de gastos se efectuará mediante las fases de propuestas de: retención de crédito “RC” (opcional), autorización del gasto “A”, disposición o compromiso del gasto “D”, reconocimiento de obligaciones “O”.

2.- La tramitación de cualquier fase de gasto habrá de ser propuesta por el habilitado señalado en el art. 12,2 responsable del crédito afectado, y aprobada por el órgano competente en cada caso, de acuerdo con las competencias previstas en los acuerdos municipales vigentes en materia de la competencia para llevar a cabo cada una de las fases del gasto. Se tramitarán de forma análoga las propuestas de modificación de cualquier fase del gasto, incluso su anulación (“RC/”, “A/”, “D/” “O/”) total o parcial.

3.- Las operaciones contables más habituales son las siguientes:

Código 100.....	RC, retención de crédito
Código 200.....	A, autorizado crédito disponible
Código 210.....	A, autorizado sobre crédito retenido
Código 220.....	AD, sobre crédito disponible
Código 230.....	AD, sobre crédito retenido
Código 240.....	ADO, sobre crédito disponible

Código 250.....ADO, sobre crédito retenido
Código 300.....D, disposición o compromiso
Código 400.....O, reconocimiento obligaciones

Dichas operaciones se realizan, una vez cambiado el estado de la factura de “registrada” a “aceptada por área gestora” desde el aplicativo de contabilidad.

4.- El Servicio de Informática habilitará el acceso a la aplicación del Registro de Facturas a todas las unidades intervinientes en el proceso para el cumplimiento de las presentes normas, en los perfiles que se definan previamente por la Intervención municipal según conforme el art. 12.

Artículo 16.- Alta de la aplicación presupuestaria según la naturaleza del gasto en el sistema de contabilidad.

1.- Realizado y obtenidos los documentos contables provisionales, a los que se adjuntará la factura o justificante de gasto, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizados.

En el caso de que se detecten errores o la incorrecta imputación presupuestaria de la factura o comprobante de gasto, se devolverán al Centro Gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas por el Centro Gestor, al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

Una vez fiscalizadas, se elevaran a la aprobación del Órgano competente, que dictará la fase de gestión del gasto correspondiente al reconocimiento de la Obligación (documento Contable, ADO, ó documento O).

Una vez dictada o tramitada la fase de reconocimiento de la Obligación (fase O) pasará a disposición de Tesorería para que proceda a la realización del pago.

2.- Cuando el área gestora observe que no existe la aplicación presupuestaria en el sistema contable, que corresponde a la naturaleza del gasto conforme a la orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, se pondrá en conocimiento de la Intervención municipal en el plazo máximo de tres días hábiles, que procederá a dar de alta la aplicación presupuestaria en el programa de contabilidad en un plazo igual al señalado. Una vez producida el alta de la aplicación presupuestaria se comunicará, en el mismo plazo, al área gestora para que continúe con la tramitación del gasto.

La contabilización de gastos en aplicaciones presupuestarias incorrectas serán devueltas por la Intervención municipal en el trámite de la fiscalización de las propuestas, y no serán contabilizadas definitivamente hasta que se subsane la incidencia.

Artículo 17.- Supuestos específicos.

1.- Si la obligación de pago de una factura y/o certificación de obra deriva de una sentencia judicial firme, se llevarán a cabo las actuaciones oportunas a la mayor brevedad posible, tomando en consideración lo establecido en el Art. 173.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el Art. 106 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normas de aplicación.

2.- La tramitación de facturas correspondientes a ejercicios de años anteriores al vigente será objeto de contabilización separada e independiente. Su registro seguirá las mismas reglas y su estado de tramitación será

1. Registrada
2. Aceptada por Área Gestora
3. Sin crédito presupuestario

3.- Con motivo del cierre presupuestario a fecha 31 de diciembre, y al objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el art. 92,1 del Real decreto 500/1990 de 18 de abril del Reglamento Presupuestario, en cada ejercicio, con anterioridad al 10 de noviembre de cada ejercicio presupuestario, o inmediato hábil siguiente, se emitirá por la Intervención General una Circular referente a la fechas para la tramitación y registro de las facturas y su tramitación e incluso su posible incorporación al ejercicio siguiente.

Art. 18.- Archivo de facturas

Las facturas una vez escaneadas mediante sistemas adecuadamente homologado, quedarán en depósito y archivo del Area Gestora. Se habilitará a Intervención para dictar instrucciones respecto a la custodia de las facturas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- La Intervención General procederá al escaneo y en su caso tratamiento de las e-factura para su remisión a las Áreas Gestoras cuando estas no cuenten con los medios necesarios.

Segunda._ El presente Reglamento se aplicará a la tramitación de facturas que se registren a partir de la entrada en vigor de la misma. Las facturas registradas hasta dicha fecha seguirán el procedimiento vigente hasta la fecha, incorporándose al sistema paulatinamente en función del estado de tramitación de la misma.

Tercera_ La admisión de las facturas electrónicas (e-factura o factura-e) se efectuará cuando se habilite el procedimiento telemático a través de la web municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La elaboración de los informes se realizará separadamente por cada una de las entidades sujetas en el ámbito de aplicación subjetiva de la norma de la Ley para Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En caso de conflicto de fechas ante el Registro de Facturas y el Registro General del Ayuntamiento, primará , en cualquier caso, aquella más antigua en el tiempo.”

8 PROPOSICIÓN REDUCCIÓN DE TARIFAS ELÉCTRICAS A AGRICULTORES.

Resultando que, en la sesión ordinaria del Consejo Rector del Consell Local Agrari de Sagunto celebrada el día 11 de septiembre de 2012 la presidencia informó, entre otros asuntos, del siguiente: “(...) el precio de la energía eléctrica que pagan los pozos de riego y el Sindicato de riegos ha subido un setenta por cien en los últimos años, lo cual es totalmente insostenible para el sector agrícola, por eso solicitaremos por medio del Pleno de la Corporación a las compañías eléctricas una reducción de costas para la agricultura y después trasladaremos el acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para que se pida conjuntamente a nivel de la Comunidad Valenciana. De esta manera se solicitará oficialmente a las compañías eléctricas que estudien la posibilidad de formalizar contratos más acordes con las necesidades reales de las asociaciones de regantes.

Resultando que, en la precitada sesión, el Sr. Campillo (ASCOSA-AVA Sagunt) señala que le parece muy bien que se solicite esa reducción de costas del precio de la electricidad y desde la Federación de regantes también se pide, pero él pide que también se modifique el Código Penal para evitar robos en la huerta y defender la agricultura. (...)”

Resultando que, esta última pretensión se concretó, en cuanto a los hurtos, en el Pleno ordinario de 26 de junio de 2012, donde se acordó ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se expresa la voluntad política del Ayuntamiento de Sagunto de solidaridad con el sector agrícola y solicitar al Gobierno de España la puesta marcha de una iniciativa legislativa que tenga por objeto el endurecimiento de las penas previstas en el vigente Código Penal en el sentido manifestado en la parte expositiva.

Resultando que, respeto de la cuestión que ahora nos ocupa, resulta urgente satisfacer la necesidad de adecuar el precio de la energía eléctrica que se destina al uso agrícola, a causa de lo extrema sequía que venimos sufriendo. De hecho, el pantano del Regajo se ha quedado sin agua a primeros de agosto y por eso se han debido poner marcha los motores de riego. En los últimos cuatro años el coste de la energía eléctrica ha subido alrededor de un setenta por cien, lo cual, sumada a los

costes de producción y al abajo precio de la naranja en el mercado, hace insostenible mantener muchos de los cultivos. Esta iniciativa ha tenido el apoyo del Sindicato de Riegos de Sagunto, de la asociación local de agricultores ASCOSA-AVA y de la Comunidad de Regantes del Regajo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con la propuesta del Consejo Rector del Consell Local Agrari, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar a las compañías eléctricas que operan en el ámbito afectado que estudien la posibilidad de adecuar el precio de la energía eléctrica adscrita exclusivamente al uso agrícola, para que formalicen nuevos contratos de suministro eléctrico con las asociaciones de regantes de Sagunto, que sean más concordes con las necesidades reales del sector agrario.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias con la finalidad de que el resto de municipios interesados presenten, a su vez, esta demanda a las compañías eléctricas.

9 PROPOSICIÓN PP, BLOC, SP Y EU, DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO EN DEFENSA DEL SECTOR INDUSTRIAL DE SU CIUDAD Y COMARCA.- EXPTE. 74/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 18 horas y 25 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 18 horas y 35 minutos.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales PP, BLOC, SP y EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Gran parte de la actividad industrial de Sagunto está vinculada al sector del automóvil y en los últimos meses, como consecuencia de los problemas que está presentando este sector, se está produciendo un incremento alarmante de los conflictos en las empresas que constituyen el motor productivo de nuestro entorno. Como todos recordaremos, ya en el 2009, este sector sufrió una afectación importante en el inicio de la crisis que fue abordado con un compromiso unitario de los trabajadores/as, de la ciudadanía en general y nuestras Instituciones Públicas. En aquel momento se realizó una declaración institucional de apoyo a los trabajadores/as y en defensa del empleo y de la viabilidad económica e industrial de nuestra Ciudad.

Actualmente, y teniendo en cuenta que a lo largo de estos tres años críticos para la economía se han ido deteriorado enormemente las capacidades de respuesta de las empresas, nos encontramos en un escenario todavía, si cabe, más peligroso y que precisa de mayor unidad para afrontarlo. Por eso desde las Centrales Sindicales más representativas de la Comarca hemos acordado solicitar de

nuevo al Ayuntamiento de Sagunto que debata y apruebe, de nuevo, una declaración institucional en defensa del empleo y de la viabilidad económica de nuestra Ciudad.

En ese sentido proponemos a todos los Grupos Políticos que conforman el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la aprobación de los siguientes compromisos:

PRIMERO: COMPROMISO de reunir al Consejo Económico y Social con el fin de analizar y realizar un diagnóstico de la situación actual de nuestro tejido industrial, con objeto de poder proponer medidas para evitar la pérdida de empleos y tomar decisiones que sirvan para la regeneración del tejido productivo local.

SEGUNDO: COMPROMISO por la unidad de los agentes políticos, económicos y sociales para afrontar las causas y establecer las medidas concretas para limitar al máximo los efectos devastadores de la crisis económica, que ya ha producido en nuestro municipio un enorme incremento del número de personas paradas.

TERCERO: COMPROMISO por la defensa del empleo y contra los expedientes de regulación de empleo injustificados y abusivos, especialmente con aquellos que afecten a trabajadores que pertenezcan a empresas que hayan obtenido beneficios en los últimos ejercicios.

CUARTO: COMPROMISO por el rechazo de la aplicación abusiva de las medidas recogidas en las recientes reformas laborales, especialmente, de los descuelgues injustificados de los convenios colectivos.

QUINTO: COMPROMISO activo de todas las administraciones en la defensa del tejido económico de nuestro municipio y su comarca que después de una dura reconversión, se ve sometido a una nueva amenaza de desindustrialización, para lo que debe haber una actuación municipal urgente, emplazando a las máximas instancias de la Generalitat Valenciana y al propio Gobierno de la Nación.

SEXTO: COMPROMISO de una actuación municipal urgente ante la Generalitat y ante el gobierno de la Nación para que se aceleren las inversiones en infraestructuras viarias y portuarias que permitan poner en valor definitivamente el suelo industrial.

SÉPTIMO: COMPROMISO de una gestión municipal que agilice y simplifique al máximo la tramitación de los expedientes de puesta en marcha de nuevas actividades, así como por la captación de inversores.

OCTAVO: COMPROMISO en defensa del comercio local, de forma que se refuercen campañas para transmitir de forma eficaz a todos los vecinos los efectos positivos que tiene para la economía local orientar el consumo hacia la red de comercio local, único modo de garantizar la supervivencia de un sector que genera empleo de forma intensiva y mantiene viva la trama urbana.

NOVENO: COMPROMISO por hacer un llamamiento a las entidades financieras que operan en el municipio, ya que su papel en la salida de la crisis es fundamental por tanto deben de implicarse en la recuperación de la actividad económica, facilitando a las empresas, comercios, autónomos y familias, facilitando el acceso a la financiación que necesitan.

DÉCIMO: COMPROMISO por reforzar las partidas destinadas a la protección social.

ONCEAVO: COMPROMISO en la defensa de todos y cada uno de los puestos de trabajo que se puedan encontrar en peligro. El Ayuntamiento de Sagunto siempre estará al lado de los trabajadores para defender sus empleos y la viabilidad económica e industrial de la ciudad. Este compromiso se hace patente de forma expresa y contundente a favor de la defensa de los trabajadores actualmente afectados por la aplicación abusiva de las medidas recogidas en las recientes reformas laborales.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera,

Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 19 horas y 5 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 40 minutos, momento en el que el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa hasta las 19 horas y 50 minutos.

10 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE REIVINDICACIÓN CAMPUS DE LAS ARTES ESCÉNICAS.- EXPTE. 75/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Socialista sin previo expediente administrativo, modificada en virtud de enmienda presentada por el Grupo Popular Municipal aceptada por el ponente, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“En Febrero del año 2000, Eduardo Zaplana, Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, presentó el proyecto de la Ciudad de las Artes Escénicas en Sagunto.

De esta manera no sólo se anunciaba la creación de una nueva infraestructura cultural y de impulso económico para Sagunt, sino que después de años de reivindicación, se aseguraba la protección y titularidad pública del recinto de la Gerencia de AVH de Puerto de Sagunto a través de esta situación.

Según manifiesta en diciembre de 2002 Consuelo Ciscar, subsecretaria de Promoción Cultural del Gobierno Autónomo del Partido popular, la Consellería de Cultura tenía previsto iniciar durante 2003 las obras necesarias para la instalación – en el antiguo economato de AVH- de la Escuela de Alto Perfeccionamiento Musical, que estaría dirigida por el prestigioso violonchelista y director de orquesta Mstislav Rostropovich.

Sin perjuicio de lo anterior, llega 2006 y no se ha llevado a término ninguna de las referenciadas inversiones. Según declaraciones del Conseller Alejandro Font de Mora , la Ciudad del Teatro anunciada por Zaplana se iba a convertir en el Campus de les Arts Esceniques de la Ciutat del Teatre. Así, se comprometió en este momento la inversión de 23 millones de euros en la creación de un centro universitario con vocación internacional, que contaría con un Instituto de investigación , otro de formación profesional, un conservatorio superior de danza y una escuela de arte dramático.

El Alcalde de Sagunto, Alfredo Castelló , comienza a anunciar en 2007 negociaciones con la Generalitat Valenciana para la firma de un convenio que lleve a ésta a “comprometerse a hacer el Campus de las Artes Escénicas”.

Considerando, por una parte, que tradicionalmente la Plataforma Pro Gerencia Pública, con el apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, había constituido el 9 de Octubre como la fecha de celebración anual para reivindicar, primero la titularidad pública de la Gerencia y después, el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la Generalitat Valenciana con este recinto.

Y advirtiéndolo, por otra, que la Generalitat Valenciana no ha cumplido (más de diez años después del primer anuncio) ninguno de ellos.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO: Teniendo en cuenta la titularidad Municipal de la Gerencia desde 2009, exigir al Alcalde, que informe por escrito sobre el detalle de las gestiones realizadas ante la Generalitat, desde la aprobación del convenio por este pleno Municipal, que implicaba la cesión parcial del recinto para su puesta en valor y conservación, con la denominación del Campus de las Artes Escénicas.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

11 PROPOSICIÓN PSOE EN DEFENSA DEL AUTOGOBIERNO Y EL ESTADO DE BIENESTAR.- EXPTE. 76/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Socialista sin previo expediente administrativo, modificada en virtud enmiendas presentadas por el Grupo Popular Municipal y por el Grupo Municipal de Esquerra Unida, todas ellas aceptadas por el ponente, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“El 1982, se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y con él los valencianos recuperábamos las instituciones de autogobierno. Ahora, 30 años después, es un buen momento para hacer balance, para reflexionar sobre el valor de la autonomía política, y para destacar todo lo que ha aportado a la sociedad valenciana, así como las insuficiencias que hayan podido haber y sus posibilidades de desarrollo futuro.

El 1982, se aprobó El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y con él los valencianos recuperábamos las instituciones de autogobierno. Ahora, 30 años después, es un buen momento para hacer balance, para reflexionar sobre el valor de la autonomía política, y para destacar todo lo que ha aportado a la sociedad valenciana, así como las insuficiencias que hayan podido haber y sus posibilidades de desarrollo futuro.

Nos encontramos en una situación grave y preocupante, inmersos en una crisis económica que afecta la Comunidad Valenciana de manera especialmente intensa, con una Generalidad intervenida, la imagen de la Comunidad por los suelos y el modelo de gestión de los gobiernos autonómicos valencianos de los últimos años roto y desprestigiado.

Unos Gobiernos que han malbaratado los recursos en fundaciones, empresas públicas, privatización de la educación y la sanidad, grandes acontecimientos y proyectos improductivos,

mientras han situado la Comunidad a la cola en las funciones primordiales y la razón de ser de las comunidades autónomas como es la gestión de la educación, la sanidad, atención a la dependencia, promoción de la cohesión social y civil colectiva.

Además, aprovechando la crisis, hay una ofensiva contra las autonomías para desviar la atención y hacerlas las responsables de todos los problemas que nos afectan. En el fondo la pretensión de estos sectores es acabar con el Estado de Bienestar y volver en una España uniformista y centralista.

Debemos actuar. Somos una sociedad con capacidad de iniciativa, de generar empresas, trabajo y riqueza, de estudiar, investigar e innovar. Los valencianos somos un pueblo abierto, solidario, con voluntad de conocer y colaborar con todos los pueblos de España y una tradición antigua por abrirnos paso en todos los mercados del mundo y superar las dificultades puntuales, por muy graves a que sean.

El problema de la Comunidad Valenciana no es el autogobierno, sino el mal gobierno, la mala política, la gestión errónea, el malbarato y la falta de defensa de los intereses reales de la mayoría de los valencianos y de la Comunidad Valenciana que se ha llevado a cabo durante los últimos 17 años.

Hace falta, por lo tanto, que los valencianos y las valencianas, en estos momentos difíciles, pongamos en valor los elementos y principios que dan sentido al autogobierno de la Comunidad.

Por todo eso, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Sagunt presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: el Ayuntamiento de Sagunto manifiesta la validez del Estado de las Autonomías y el compromiso en su defensa frente a los intentos de acabar con el modelo de una España plural, diversa y solidaria.

SEGUNDO: Reivindicar la autonomía y nuestro Estatuto, en lo que significa reconocimiento de nuestra identidad como pueblo y también como garantía de sanidad, educación y políticas sociales para todos.

TERCERO: Instar al Presidente de la Generalidad a iniciar un diálogo con los ayuntamientos, todos los partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales, y sociedad civil para conseguir un acuerdo en defensa del autogobierno, de la consolidación del Estado de Bienestar y la creación de empleo.

CUARTO: Reclamar al Gobierno de España a:

a. Modificar el modelo de financiación autonómico que resuelva el tradicional agravio sufrido por la Comunidad en los anteriores modelos de financiación.

b. Exigir la media de financiación por capita en la inversión de infraestructuras a los Presupuestos Generales del Estado. En el próximo 2013, especialmente, porque el Corredor Mediterráneo sea declarado actuación de interés principal y, por lo tanto, se priorice su asignación presupuestaria."

A las 20 horas y 35 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa hasta las 21 horas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena y Oliver. Abstenciones: 11, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

12 PROPOSICIÓN PSOE PARA SOLICITAR UNA MORATORIA EN LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO IVA A LAS FALLAS DE 2013.- EXPTE. 77/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Socialista sin previo expediente administrativo, modificada en virtud de enmienda presentada por el Grupo Popular Municipal aceptada por el ponente, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“La Fiesta de las Fallas, vinculada históricamente en la ciudad de Sagunt, se uno de sus elementos más característicos y de los que mejor la definen. Esta celebración ha conseguido traspasar fronteras e involucrar en su organización a un grande número de nuestros conciudadanos.

Además de su importancia cultural y de elemento transmisor de las nuestros mejores tradiciones, las Fallas tienen también una importante repercusión en la economía de nuestra ciudad dentro de una grande diversidad de ámbitos, que comprenden desde el sector turístico hasta aquellos más directamente relacionados con la organización de la fiesta, como los talleres en que se realiza el propio monumento fallero y aquellos relacionados con la indumentaria tradicional, donde participan un importante número de sectores subsidiarios. Todo eso contribuye a la generación de riqueza y a la consiguiente creación de puestos de trabajo.

El actual situación económica se está sufriendo también al conjunto de las comisiones falleras, que están realizando un considerable esfuerzo por mantener en pie y con la dignidad que corresponde un elemento social y económico tan importante para la vida de esta ciudad.

Entre las últimas medidas adoptadas por el Gobierno del Estado mediante el Real Decreto Ley de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se eleva el tipo impositivo del IVA en sus distintos tramos. Esta medida aplicada a los diferentes sectores implicados en el mundo de las Fallas podría tener unas graves consecuencias y, incluso, comprometer su futuro tal y como las conocemos.

Sagunt y su comarca, una de las más castigadas por la desocupación, no pueden permitirse que un elemento dinamizador llave de nuestra economía sea golpeado de esta manera, para que la consecuencia final sería la disminución de la riqueza y un considerable aumento de la desocupación dado que numerosos talleres se podrían ver abocados al cierre o a reducir el número de trabajadores, sin tener en cuenta, por supuesto, las consecuencias que esta medida ocasionaría al sector turístico.

Por otra parte, es práctica generalizada en las comisiones falleras ofrecer al artista un presupuesto acotado que ya incluye el IVA. Los contratos de las fallas de 2013 están signados casi en su totalidad desde el mes de mayo y los monumentos ya están en proceso de construcción.

Por lo tanto, delante de la subida del IVA aprobada por el Gobierno de España, se plantea un problema serio: Quien va a asumir el aumento de 13 puntos, el artista fallero o la comisión fallera?.

El sector productivo de los artistas falleros se ve gravemente amenazado. Por parte de la mayoría de la población de la Comunidad Valenciana y también a las Cortes Valencianas se ha defendido siempre este sector singular, único al mundo. En ese sentido hay que recordar la solicitud a la UNESCO de la declaración de las Fallas como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

Casi una cuarta parte del presupuesto del precio contratado de una falla se irá a pagar el nuevo tipo impositivo. Si a eso le añadimos la subida del IVA de los materiales y el IVA de los

profesionales contratados, el margen para construir un monumento se diluye enormemente. Una merma que irremediablemente se verá reflejada al calle.

Todas estas medidas van a suponer el hecho que muchas comisiones falleras no puedan asumir la subida del IVA, inmersas muchas de ellas en sus propias dificultades para continuar trabajando por la fiesta.

Por todo eso, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Sagunto presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Apoyar cuantas peticiones eleve la Junta Central Fallera, así como el acuerdo adoptado, en asamblea, por la Federación Junta Fallera de Sagunto y resto de Juntas Locales, en fecha 13 de septiembre, solicitando al Gobierno de España una moratoria en la implantación del nuevo IVA para el ejercicio fallero 2012-2013.

SEGUNDO: Apoyar la solicitud realizada por el Gremio de Artistas Falleros al Gobierno de la Nación en la línea de aplicar la moratoria en la aplicación del nuevo IVA para el ejercicio 2013-2014 y que dicho nuevo IVA sea del 10%. Dicha petición se puede llevar a su consecución añadiendo a la nueva Ley del IVA, publicada en el BOE del 14-07-2012, un nuevo punto dentro de su artículo 91 apartado 2, que diga:

Los prestados a entidades sin ánimo de lucro, por Artistas plásticos, "personas físicas" en los que sus realizaciones fueran calificadas como arte efímero.

TERCERO: Dar cuenta del presente acuerdo al Ministerio de Economía y Hacienda del Gobierno de España, Junta Central Fallera, Federación Junta Fallera de Sagunto y al Gremio de Artistas Falleros."

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

13 PROPOSICIÓN BLOC PARA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA.- EXPTE. 78/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC-Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La ley 39/2006, (LAPAD) supone el mayor avance en protección social en España en los tres últimos lustros, generando derechos subjetivos y habiendo dictaminado además de un millón de personas en situación de dependencia, de los cuales 760.000 ya son beneficiarios de una prestación o servicio.

No obstante, cuando el Sistema de Atención a la Dependencia debería haber llegado a la madurez, al cumplir más de un lustro desde la aprobación de la Ley, está sufriendo un acusado proceso de deterioro que amenaza con echar a perder todas las expectativas y el potencial que durante estos años ha generado en atención a las personas en situación de dependencia y en la creación de empleo. Este sistema está siendo descuartizado a golpes de Real Decreto, generando inseguridad en las personas, en las instituciones y hasta en las empresas que actúan en el sector. A eso se une la persistencia y agravamiento de algunos de los problemas estructurales de este sistema, en particular la desigualdad entre territorios autonómicos.

Problemas que no solamente no se solucionarán, sino que se verán agravados porque es, de hecho, una derogación encubierta de la Ley, que reducirá el Sistema a la mínima expresión, reduciendo sus costes y anulando este impulso de modernización del Estado con sus beneficios en la protección social y calidad de vida de las personas en situación de dependencia y sus familias, y también en convergencia con los países de nuestro entorno en lo concerniente al modelo económico y la generación de empleo.

El Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas por garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, publicado el 14 de julio de 2012, en lo concerniente al Sistema de Atención a la Dependencia contiene medidas que son desconsideradas y crueles con las personas más vulnerables, al mismo tiempo que son antieconómicas, de manera que la utilización en el texto legal de expresiones como "mejorar" o "sostenibilidad" son un insulto y una mofa hacia la sociedad en su conjunto y muy especialmente hacia las personas dependientes, su familia y hacia los /las profesionales del sector de los servicios sociales.

Entre las medidas adoptadas, destacan como especialmente inútiles y sangrantes las siguientes:

-La ampliación a dos años del plazo para resolver las ayudas hará que decenas de miles de dependientes mueran sin atención. (3 de 4 beneficiarios son mayores de 65 años, y el 54% mayores de 80)

-El incremento de las aportaciones de los usuarios y los descuentos sobre las prestaciones a percibir, llevando al límite de la capacidad real las economías familiares. La repago incrementa de manera importante las aportaciones y afectará al patrimonio de las personas dependientes provocando la descapitalización de las familias.

-La eliminación de las compatibilidades entre servicios, que impide la complementariedad entre servicios y la necesaria flexibilidad y atención personalizada a las personas dependientes

-La reducción de la cantidad de las prestaciones económicas por cuidado en el entorno familiar en un 15%. El Ministerio se ha permitido incluso criminalizar los familiares que atienden a las personas dependientes hablando públicamente de "fraude" en estas prestaciones, poniendo en duda su dedicación y el afecto que proporcionan cientos de miles de familiares de afectados/as. La reducción afecta 435.180 personas que verán reducidas las prestaciones que reciben una media de 55 € al mes.

-Además el Estado deja de financiar la Seguridad Social de los cuidadores familiares que afecta 180.000 personas, el 94% mujeres.

- En materia de financiación del sistema, se reduce el nivel mínimo en más de un 13%. A los 283 millones recortados del nivel acordado, debemos sumar otros 200 millones de reducción en el nivel mínimo garantizado y 227 millones de cuotas de seguridad social de cuidadores que se dejarán de abonar.

- Todas estas medidas, además de suprimir niveles, bajar intensidades y eliminar incompatibilidades, suponen de manera inmediata un recorte de 1.000 millones de euros y la desatención a los más de 270.000 del "limbo de la dependencia" - personas que se ha reconocido el derecho y están pendientes de recibir la prestación o servicio-que no recibirán ayuda en los próximos dos años y medio, por lo que se puede afirmar con absoluta desolación que el descuartizamiento de la Ley de dependencia

supone la fin del mayor avance en protección social que se había producido en España en los últimos años.

Considerar inviable la promoción de la autonomía personal y atención de las Personas en situación de dependencia que la Ley reconoce como un derecho, representa un paso atrás de dimensiones históricas al concepto constitucional del Estado Social, cargando de nuevo sobre las familias el cuidado de las personas en situación de dependencia sin ningún apoyo, y trasladando la cobertura de las necesidades más básicas de las personas a las iniciativas caritativas y solidarias de la propia ciudadanía. Eso es retroceder a las prácticas predemocráticas asistenciales y de beneficencia que marcaron el retraso de España con respecto a países europeos de nuestro entorno.

Por todo eso, proponemos al Pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Gobierno de España Para que retire los últimos recortes a la LAPAD en el Real decreto ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las administraciones públicas y en el ámbito financiero.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Central para que no aplique los recortes y la eliminación de las partidas de financiación del Nivel acordado, suprimiendo la aportación que la Administración General del Estado realizaba para la financiación de la Ley de Dependencia para toda España por un valor de 283 millones de euros.

TERCERO: Que cualquier medida de modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia que afecte a algunas de sus esencias, se lleve a cabo mediante su tramitación, debate y, en su caso, aprobación en el Parlamento, sin utilizar el atajo de la modificación a través de Decreto. Y que se lleven a cabo con un nivel de consenso similar, al menos al que se logró en su aprobación.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Valenciana, a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la Federación de Municipios y Provincias.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casansy Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

14 PROPOSICIÓN BLOC SOBRE EXENCIÓN PAGO PLUSVALÍA EN CASO DE DESAHUCIOS.- EXPTE. 79/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC-Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los desahucios son una de las consecuencias más dramáticas de ésta crisis. Según los datos del Consejo General del poder judicial para el primer trimestre de 2012, el número de desahucios al Estado Español desde 2007 asciende a 185.140, mientras que el número de ejecuciones hipotecarias es de 374.230.

En el País Valenciano el número de ejecuciones hipotecarias asciende a 69.951, desde 2007. Mientras que durante el primer trimestre de 2012 se han ejecutado 4.562 desahucios un 34,4% más que el año anterior, siendo líderes en el Estado Español.

Es necesaria una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de tal forma que, para los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda quede liquidada. Actualmente esta figura solo se lleva a cabo de forma voluntaria, con el visto bueno del banco y en muchos casos de tal forma que éste pierda lo menos posible, sin tener en cuenta las necesidades de los afectados.

El Real Decreto 6/2012, es un ejemplo de como el gobierno de Mariano Rajoy y Luís de Guindos no tiene una verdadera intención de regular estas deficiencias del sistema financiero-inmobiliario del Estado Español, más allá de practicar la más pura caridad conservadora.

Las condiciones para acceder a las daciones en pago introducidas en este decreto se podrían relacionar con la beneficiencia, cuando son muchas más las familias –también de clase media- que se enfrentan a perder su vivienda, víctimas de unos años de especulación financiera sin control.

A los y las afortunados/das que logran acceder a una dación en pago, y no cumplen las condiciones del Decreto 6/2012, les toca hacerse cargo de unas obligaciones derivadas de operaciones de compra-venta, como si se tratara de una actividad lucrativa más, cosa que desde el punto de vista de nuestra formación nos parece tremendamente injusto.

Una de esas obligaciones tiene que ver con el Impuesto Municipal del Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana (las plusvalías) las cuales corren a cuenta del vendedor, que en estos casos de daciones en pago es la persona que pierde su casa.

Dentro de las exenciones del impuesto que contempla el Ordenanza aprobada a 2008 no se contempla este caso. En estas situaciones, estos impuestos son de difícil cobro, con lo que el Ayuntamiento debería plantearse mecanismos de flexibilidad que aliviaran la presión sobre estas familias.

Por todo eso, proponemos al Pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto contemple, a través de la figura pertinente: bonificación, subvención, ayuda social, etc, financiar el importe del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a aquellas familias (o personas físicas) afectadas por una dación en pago de su vivienda habitual, que no entran en los condicionantes del Decreto 6/2012 y que se encuentran en situación de insolvencia económica.

SEGUNDO: Que de la misma manera, se inicien conversaciones con las entidades financieras del municipio para que sean ellas, como responsables en la concesión de créditos de alto riesgo, las que hagan frente a las plusvalías en estos casos, o doten el fondo con el que el Ayuntamiento haga posible la subvención de este impuesto, a través de convenios o de la figura que se estime conveniente.

TERCERO: Que, en todo caso, las bases jurídicas para poder llevar a cabo el presente acuerdo, se aprueben antes de que finalice 2012.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casansy Martí; por lo

que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

15 PROPOSICIÓN SP PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA LOCOMOTORA DE VIVEROS DE VALENCIA.- EXPTE. 80/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal SP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La vieja locomotora de vapor que perteneciera a Altos Hornos y que en la actualidad se encuentra en el Parque de Tráfico de los Jardines de Viveros de Valencia, debe regresar a Puerto Sagunto, para que una vez restaurada, adornar la nueva rotonda en el cruce de la avenida Jerónimo Roure con Adolfo Suarez en el llamado Borde Sur. Recordemos del simbolismo de esta zona, pues por aquí cruzaban a diario los trenes cargados de minerales y acero, entrando y saliendo de *Fábrica*.

Se trata de una locomotora de vapor (la AHV 102-tipo 020WT) construida en el año 1952, de dimensiones similares a la “Vizcaya” (AHV 209) y que como esta era propiedad de Altos Hornos de Vizcaya, realizando sus funciones de transporte en la factoría porteña, siendo conocidas como de “maniobras”.

El recate de este bien patrimonial prácticamente único, es más necesario que nunca, ya que su destino si no lo impedimos, es la chatarra.

En su día, ya fuera de uso, fue cedida por AHV al ayuntamiento de Valencia para la ornamentación de la ciudad, ubicándola en los jardines de Viveros. Hoy, con el paso del tiempo, representa un estorbo y un peligro, encontrándose vallada para evitar accidentes a los más pequeños. Es evidente su deterioro, si bien podría ser recuperada y rehabilitada como parte de nuestro Patrimonio Industrial.

Recuperar parte del escaso Patrimonio Industrial que ha llegado hasta nuestros días es una obligación de este ayuntamiento, no sólo por su valor histórico y sentimental, sino para evitar de nuevo los graves errores y destrozos cometidos hasta hace bien poco en el patrimonio porteño.

Tras lo expuesto, trasladamos a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º Instar al Gobierno Municipal ha rescatar la locomotora de vapor AHV 102 sita en los Viveros de Valencia y llevarla a dependencias municipales para su restauración.

2º Una vez restaurada ubicarla en la rotonda el cruce de la avenida Jerónimo Roure con Adolfo Suarez.”

En el desarrollo del debate, el Grupo Municipal BLOC-Compromís propone que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover,

Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Dejar el asunto sobre la mesa.

16 PROPOSICIÓN SP PARA LA CREACIÓN DE UN MERCADO ESTABLE ALTERNATIVO.- EXPTE. 81/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 23 horas y 20 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa hasta las 23 horas y 25 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal SP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“No existe una fórmula mágica que resuelva la situación de parálisis económica que padecemos. Solo con multitud de pequeñas iniciativas en todos los ámbitos lograremos un Municipio vivo y activo, donde empiece a respirarse optimismo, factor clave para la recuperación y creación de empleo.

Por ello, desde SP proponemos al consistorio que lidere la proyección comercial del Municipio desde su ámbito de actuación, promoviendo un emplazamiento adecuado para la celebración de mercados estables alternativos que cubran una oferta que no existe actualmente en ninguna ciudad de nuestro entorno. La actuación municipal sería únicamente de apoyo institucional y de publicidad, y de servicios tales como policía y limpieza, además de una correcta señalización viaria para facilitar su localización a visitantes de otras poblaciones. Y evidentemente la gestión habitual en este tipo de actividades, cobro de tasas, permisos para los puestos, etc.

Hablamos de promover un mercado de productos artesanales de la comarca del Camp de Morvedre y el Alto Palancia con una periodicidad mensual, y de forma alternativa en otros fines de semana, celebrar otros mercados de “trueque” y de segunda mano. Por último, para completar la oferta, también se debería potenciar la celebración de mercados de carácter temático que tanto tirón tienen en la actualidad (comercio justo, mercados gourmet, mercados degustación, mercado medieval, mercado de navidad...) que se celebrarían también en el mismo lugar a petición de los colectivos interesados.

Con todo ello, se potenciaría el flujo de ciudadanos no solo de la localidad, sino de toda la comarca con una oferta lúdico-comercial que ahora mismo no existe en ninguna ciudad de nuestro entorno... Toda la zona comercial se vería revitalizada, y con ello la creación de puestos de trabajo, no solo los relativos a los propios puestos sino también los de los alrededores...

La propuesta de SP, es que ese mercado se celebre en el Triángulo Umbral, la Alameda u otras ubicaciones que se estimen oportunas dentro del núcleo de El Puerto.

No obstante, esta moción está abierta a posibles mejoras.

Tras lo expuesto, trasladamos a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º) El Pleno del Ayuntamiento aprueba la celebración de mercados alternativos como los expuestos en esta moción.

2º) Se encomendará a los técnicos de los departamentos implicados, un estudio que contemple todo lo necesario para la celebración periódica de mercados alternativos.

3º) Que ese estudio, se eleve a la aprobación de este Pleno, junto con la propuesta de ubicación, periodicidad y tasas, en el periodo máximo de tres meses.”

Durante el debate, el Grupo Municipal BLOC-Compromís propone la retirada del asunto del orden del día.

Sometida la propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Votos en contra: 12, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y BLOC y 12 votos en contra de PSOE, SP y EU, ACUERDA:

Retirar la proposición arriba transcrita.

17 PROPOSICIÓN EU SOBRE BAJOS EN LA PLAZA ECHEGARAY DE BALADRE.- EXPTE. 82/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 23 horas y 50 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa hasta las 0 horas y 10 minutos del día 28 de Septiembre de 2012.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado 27 de septiembre de 2011, presentamos una moción para la limpieza y adecuación definitiva de los bajos de la plaza Echegaray de Baladre, concretamente de la parte trasera de los patios Nº 1 al Nº 5, que fueron cerrados por el IVVSA, hace algunos años.

La moción estaba motivada por el estado dantesco en que se encontraban dichos bajos: basura, colchones, sofás, cristales rotos, cables eléctricos colgando, etc. El lugar es completamente insalubre, donde los malos olores son insoportables en los primeros pisos, lo que les obliga a tener las ventanas cerradas, incluso en verano cuando la descomposición es más virulenta debido a las altas temperaturas. El lugar, no solo es un foco potencial de infecciones, es además una zona peligrosa, pues algunas tapas de alcantarilla, por las que cabría perfectamente un adulto, han desaparecido; con lo que se agrava el problema de la fetidez, y además se convierte en un riesgo permanente, porque el

lugar es frecuentado por grupos de jóvenes y alguien podría caer en su interior, pues solo está iluminado por la luz que se filtra por los vanos de las puertas arrancadas.

Pues bien, un año después el problema lejos de solucionarse se ha agravado, ya la acumulación de basuras, se añade la persistente humedad, provocada por la falta de ventilación, que está siendo absorbida por los cimientos de los edificios y amenaza con alcanzar los primeros pisos. A todo esto hay que añadir la presencia de ratas, de considerable tamaño, que beben agua plácidamente y a plena luz del día, de los charcos generados por las lluvias, con el consiguiente desasosiego que provocan en el vecindario.

Es inadmisibles que en pleno siglo XXI, en una ciudad que pretende ser europea, se den situaciones como esta, que somete a la población a unas condiciones de vida absolutamente tercermundistas. Y lo más inadmisibles es que ni desde el equipo de gobierno, ni desde el Instituto Nacional de la Vivienda se haya hecho nada para solucionar esta situación, pese a que el pleno aprobó una moción en este sentido ¡¡hace justo un año!!.

Por todo ello el Grupo Municipal de EU presenta al pleno del Ayuntamiento de Sagunto la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º- El Pleno del Ayuntamiento pide la dimisión de las delegadas de sanidad, Sra. Concha Peláez y de vivienda, Sra. Davinia Bono, por su dejación en un tema tan dramático para los vecinos.

2º- El Ayuntamiento de Sagunto resolverá la situación en el plazo de un mes como máximo, por la falta de calidad de vida que genera entre estos vecinos, y el consiguiente riesgo de infecciones para el resto de la población.”

Durante el debate, el Grupo Municipal Popular presenta una enmienda a la totalidad, del siguiente tenor literal:

“Que el Ayuntamiento de Sagunto en coordinación con la Asociación de Vecinos de Baladre busque una solución adecuada a la problemática de los porches situados en la plaza Echegaray 1, 2, 3 4 y 5 en un breve espacio de tiempo.”

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Votos en contra: 8, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y BLOC, 8 votos en contra de PSOE y EU y 4 abstenciones de SP, ACUERDA: Aprobar la enmienda a la totalidad arriba transcrita y en consecuencia:

Que el Ayuntamiento de Sagunto en coordinación con la Asociación de Vecinos de Baladre busque una solución adecuada a la problemática de los porches situados en la plaza Echegaray 1, 2, 3 4 y 5 en un breve espacio de tiempo.

18 PROPOSICIÓN EU PARA LA RETIRADA DEL ANTEPROYECTO DE LA LOMCE Y DIMISIÓN DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN.- EXPTE. 83/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

“Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El inicio del curso escolar ha coincidido con la presentación del anteproyecto de Ley Orgánica Educativa (LOMCE) presentada por el Ministro Wert y aprobada por el Consejo de Ministros el pasado viernes 21 de septiembre. Un anteproyecto que produce escalofríos nada más comenzar su lectura cuando define *“la educación como el motor que promueve la competitividad de la economía”*. Frase lapidaria que convierte y somete la educación a una concepción mercantil de la misma, anteponiendo las necesidades de los mercados a la formación integral de la persona.

Un anteproyecto que representa una autentica contrarreforma educativa, con un sesgo ideológico claramente definido y que ha sido elaborada al margen y en contra de la Comunidad Educativa, los colectivos sociales, las fuerzas políticas e inclusive las Comunidades Autónomas. Contrarreforma que supone una vuelta al modelo educativo **tardofranquista, elitista y segregador**, que dará al traste con los principales avances en la educación pública que se habían conquistado en las últimas décadas: Incremento notable de la red de centros públicos y de profesorado, bajada de ratios de alumnado por aula, ampliación de la edad escolar obligatoria, escolarización casi total desde los 3 años y mayor acceso a estudios superiores de las capas populares. Esta línea de conquistas viene siendo sistemáticamente atacada desde hace tiempo, en diferentes Comunidades Autónomas, especialmente por los gobiernos del PP, cuya ideología mercantilista y privatizadora (“menos Estado y más mercado”) quiere convertir la educación en un negocio, poniendo gran parte de los nuevos centros educativos en manos de la enseñanza privada concertada, mayoritariamente católica. Este proceso de privatización pretende convertir la escuela pública en subsidiaria de la privada.

Los recortes aplicados suponen no sólo la pérdida de 100.000 plazas de profesorado para el próximo curso, sino que conllevan además la eliminación progresiva de la educación de 0 a 3 años como etapa educativa, la práctica desaparición de la formación permanente del profesorado, la precarización de la función docente (mas horario lectivo, menos retribuciones, sustitución de bajas sólo a partir del décimo día) y la masificación de las aulas (brutal aumento del 20% de la ratio alumnado-aula), que tendrán una grave repercusión en la calidad educativa.

Estos tijeretazos se suman a los que ya han hecho las propias CCAA en años precedentes, reduciendo plantillas, salarios, gastos de funcionamiento de centros, tutorías, desdobles y apoyos, materias optativas, programas de apoyo y refuerzo, módulos de formación profesional, servicios de orientación o biblioteca, ayudas para adquisición de libros de texto, de comedor, transporte público y actividades complementarias. Con estas medidas, el incremento del fracaso escolar está asegurado.

Esta auténtica contrarreforma educativa recupera las reválidas superadas del franquismo, atacando frontalmente la equidad social y segregando al alumnado desde los 12 o 13 años.

Sus líneas básicas son:

- Convertir la educación en una carrera constante de obstáculos y superación de pruebas y reválidas al final de cada etapa (En primaria 2, otra cuando acaba secundaria y tras el bachillerato), sin olvidar que la Universidad tras la prueba de evaluación del bachillerato podrá poner una prueba extra o entrevista personal para la admisión. Apuesta por un modelo de enseñanza basado en la presión del examen, frente a un modelo educativo más centrado en las necesidades y motivaciones del alumnado. Es lo que el PP entiende por “cultura del esfuerzo” y “carrera meritocrática”. En vez de buscar estrategias y formas de motivar y entusiasmar al alumnado por el conocimiento y el aprendizaje, se concibe la educación como un camino de penitencia y sufrimiento, recuperando el espíritu franquista de la “letra con sangre entra”, en el que las condiciones culturales y socioeconómicas familiares van a ser determinantes del éxito escolar.
- Esta contrarreforma reduce el número de asignaturas y centra la carga lectiva en unos contenidos mínimos, que es lo que se viene llamando en la terminología neoconservadora

“volver a lo básico”. Dedicar así la educación obligatoria a preparar mano de obra barata, dotada con meros conocimientos instrumentales básicos para acceder a un futuro mercado laboral precario y en constante rotación. Sólo quienes logren superar todas las reválidas que se pretenden imponer podrán acceder a una formación más completa y cualificada, dirigida a cubrir empleos técnicos intermedios o a puestos directivos quienes puedan pagarse las nuevas tasas de los máster universitarios.

- Segregar, seleccionar y clasificar cuanto antes al alumnado mediante “itinerarios”. Itinerarios que son una restauración de la LOCE de Aznar y que no conducen a reducir el abandono y el fracaso escolar, sino a eliminar progresivamente la igualdad de oportunidades y la formación común durante la etapa obligatoria. La segregación lleva a los extremos de manifestar el texto literalmente que *“el proyecto educativo de calidad podrá suponer la especialización de los centros (...) por tipología del alumnado”* Es decir seres programados, etiquetados y enumerados para cumplir una función en la vida de forma automática y al servicio de los intereses mercantiles y lucrativos de los llamados mercados. El mismo texto reconoce expresamente la educación diferenciada como opción posible y habla de los conciertos a los colegios que no admiten a personas de uno u otro sexo.
- Se deriva cuanto antes a la población escolar con mayores dificultades hacia la FP, convirtiéndola de nuevo en una vía de segunda categoría, destinada a quienes no logren acceder a Bachillerato estableciendo clases en el mismo sistema educativo.
- Los programas de cualificación profesional, una vía para aquel alumnado con mayores dificultades de aprendizaje y que sólo se tiende a utilizar en último extremo, después de haber agotado todas las medidas de atención a la diversidad, se adelantan a partir de 2º de la ESO, es decir, con menos de 15 años. Además se empuja a estos programas al alumnado que tenga “situación socioeconómica desfavorable”, equiparando así pobreza y poca capacidad para el estudio, poniendo al mismo nivel ambas realidades, la de tener dificultades en los estudios con vivir en una familia con bajos ingresos económicos.
- Esta reforma educativa busca someter los centros educativos a las exigencias del mercado, especialmente a la competitividad, estableciendo pruebas externas a nivel nacional, para ofrecer una clasificación de colegios según sus resultados. Con el fin de que los “clientes” puedan comparar y elegir aquél que más ventajas competitivas les aporte a sus hijos e hijas en el futuro mercado laboral. En este mercado competitivo las escuelas se hacen más selectivas, tendiendo a rechazar al alumnado que presenta mayores dificultades y que pueda hacer descender posición en el ranking de centros.
- Otro elemento de esta contrarreforma es la instauración, en coherencia con este modelo de competencia, del ‘pago por resultados’, propio del mundo empresarial, en el ámbito educativo. Se trata de aplicar refuerzos e incentivos a los centros, no ya en función de las necesidades de su alumnado, sino de acuerdo con el puesto en el ranking. Ya se está aplicando en algunas Comunidades Autónomas, condicionando la financiación pública a los resultados obtenidos, mediante los contratos-programa u otras fórmulas similares.
- Desaparece la educación para la ciudadanía en primaria y en la ESO se transforma en Educación Cívica.
- Se limita la aportación de la TIC (Tecnologías de la Información y las Comunidades)

Por último se pretende gestionar los centros públicos según las recetas de la empresa privada, mediante una mayor autonomía financiera que requiera de fuentes de financiación privadas ante la insuficiencia de la financiación pública. Financiación externa de patrocinadores que imponen sus logotipos y exigencias, introduciendo los intereses privados y mercantiles en la educación pública. A ello se añade la especialización de los centros para ofrecer una oferta competitiva y “diferenciada” a la clientela; así como la “profesionalización” de la dirección escolar como gerentes, expertos en

gestión empresarial y de recursos humanos, que gestionarán los centros educativos públicos de forma “eficiente” y con rentabilidad económica.

Por eso es más urgente que nunca que la comunidad educativa, los colectivos sociales y las fuerzas políticas aúne esfuerzos y compartan iniciativas contra estas políticas educativas del PP, que suponen el ataque más grave a la educación pública desde la transición, que nos retrotrae al modelo de escuela franquista y que, con la excusa de la crisis, pretende convertir la educación pública en una red subsidiaria y asistencial, mientras potencia e impulsa el negocio creciente de enseñanza privada concertada en nuestro país.

Por todo ello EU realiza la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación:

1.- El Ayuntamiento de Sagunto insta al Gobierno que Preside Mariano Rajoy a la retirada inmediata del anteproyecto de Ley Orgánica Educativa (LOMCE)

2.- El Ayuntamiento de Sagunto pide la dimisión inmediata del Ministro Wert por la elaboración de un anteproyecto que nos retrotrae al modelo educativo tardofranquista, elitista y segregador, que dará al traste con los principales avances en la educación pública.

3.- La apertura urgente de un amplio debate social, con la participación de toda la Comunidad Educativa y las fuerzas sociales y políticas, sobre la situación de la educación pública, que se está viendo sometida a los mayores recortes presupuestarios de todos los tiempos, a la par que se incrementan cuantitativa y cualitativamente las necesidades de nuestros centros a la hora de atender la diversidad del alumnado en las diferentes etapas escolares.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PSOE, BLOC y EU, 9 votos en contra de PP y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

SEGUNDA PARTE:

19 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 10 de Septiembre del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes septiembre 2012

06/09/2012 Avocar el conocimiento del asunto y aceptar subvención otorgada por Conselleria Educación, Formación y Empleo de PCPI "Actividades auxiliares en viveros, jardines".

06/09/2012 Convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación a las 17 horas del lunes 10 de septiembre de 2012.

07/09/2012 Excluir de procedimiento y adjudicar concesión de 6 becas para jóvenes desempleados, Convenio entre Diputación Valencia e IVAJ.

10/09/2012 Suspender sin necesidad de prestación de garantía, las liquidaciones relacionadas de acuerdo con Resolución Judicial ejecución sentencia n 953/2011 del TSJCV.- Expte. 1732/2009-GT.

11/09/2012 Contratar a D^a M^aP.R.C., y a D. J.C.A., categoría de Maestros, ejecución PCPI restaurante bar y auxiliares de viveros.

11/09/2012 Nombrar a D^a M^aC.S.I., funcionaria interina categoría Subalterna CEIP María Yocasta Ruiz.

11/09/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación n^o O/2012/220.

11/09/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 14 de septiembre de 2012.

12/09/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago por gastos de dietas y locomoción a Voluntarios de Protección Civil, del 1de agosto al 3 septiembre 2012.

12/09/2012 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Falla El Palleter día 15,09,2012, proclamación falleras mayores.- Expte. 345/2012-AY.

12/09/2012 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla Nou Montiver día 19,09,12, proclamación falleras mayores.- Expte. 352/2011-AY.

13/09/2012 Autorizar corte y ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Falla El Tronaor día 14,09.12, proclamación falleras mayores.- Expte. 350/2012-AY.

13/09/2012 Autorizar ocupación de vía pública a C.C.y R. Aragonés días 9, 11 y 12,1012, fiestas Virgen del Pilar.- Expte. 351/2011-AY.

13/09/2012 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Falla Pl. del Sol días 7 y 9.10.2012, Semana Cultural.- Expte. 360/2011-AY.

13/09/2012 Autorizar ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla Churruca-Hispanidad días 7 y 9,10,2012, Semana Cultural.- Expte. 359/2011-AY.

14/09/2012 Modificar segundo punto de parte dispositiva de Resolución núm. 342 de 11 septiembre 2012, sobre clasificación profesional.

14/09/2012 Nombrar a D. M.N.L., funcionario interino Subalterno departamento de Comercio y Mercados.

17/09/2012 Dar cumplimiento a sentencia de Juzgado de lo Contencioso Advo. N^o 7 de Valencia n^o 140/12, sobre horario Policía Local, unidad destino Almadà.

17/09/2012 Que Tesorería Municipal proceda a providenciar en vía de apremio las liquidaciones desde certificación obra n^o 7 a 29, el canon de saneamiento, n^o 1, 2 y 3 de Vial internucleos.- Expte. 42062012000337

18/09/2012 Avocar competencia, aprobar prórroga contrato y aprobar prórroga plazo ejecución obra "Ampliación museo Morería".- Expte. 34/09.

18/09/2012 Aprobar abono Tasa por prestación de servicios a Dirección General de la Marina Mercante.

18/09/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 21 de septiembre de 2012.

19/09/2012 Nombrar miembros de la Comisión Mixta de seguimiento por parte del Ayuntamiento, adjudicación viviendas de patrimonio público.

19/09/2012 Aprobar texto del borrador de "Convenio entre Ayuntamiento de Sagunto y Club Tenis Morvedre".

20/09/2012 Modificar jornada laboral de profesor de piano D. I.L.R., quedando en 26:30 h. semanales desde el 24,09,2012 y hasta el 27,01,2013.

20/09/2012 Autorizar a D. J.M.C.B., en representación de CC.OO Ayto. Sagunto, la celebración de Asamblea general de afiliados.- Expte. 504/2012-PS.

21/09/2012 Desestimar recurso de reposición presentado por D^a P.Z.B. y D. J.T.F., sobre expediente de absentismo escolar.

21/09/2012 Conceder a trabajador D. R.T.U., una Provisión de Fondos para colaboradores Institutos tareas información.

RESOLUCIONES RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

Mes agosto 2012

22/08/2012 Otorgar subvenciones por natalidad a diversos trabajadores.- Expte. 376/2012-PS.

22/08/2012 Rectificar Resolución nº 123 de 22,02,2012 y abonar horas festivas.- Expte. 148/10.

22/08/2012 Abonar concepto kilometraje a funcionario D. D.D.P., Informática.- Expte. 426/12.

22/08/2012 Abonar concepto de kilometraje a diversos trabajadores, Servicios Sociales.- Exptes. 148, 147, 146, 145, 216, 214 y 213/12.

22/08/2012 Abonar concepto kilometraje a funcionaria D^a P.C.C., Cementerios.- Expte. 212/12.

22/08/2012 Abonar concepto de kilometraje a funcionario D. S.M.A., Recaudación.- Expte. 423/12.

22/08/2012 Abonar concepto de kilometraje a funcionario D. A.F.P., Gestión tributaria.- Expte. 211/12.

22/08/2012 Abonar concepto de kilometraje a trabajador D. E.B.D., Playas.- Expte. 141/12.

22/08/2012 Abonar concepto de kilometraje a funcionaria D. M^aJ.P.M., Patrimonio y Contratación.- Expte. 409/12.

22/08/2012 Abonar concepto de kilometraje a diversas trabajadoras, Comercio y Mercados.- Exptes. 142, 143 y 144/12.

22/08/2012 Abonar concepto de kilometraje a funcionario D. C.P.B., Archivos y Bibliotecas.- Expte. 215/12.

22/08/2012 Abonar concepto de kilometraje a funcionario D. F.C.S., Actividades.- Expte. 427/12.

23/08/2012 Incoar expediente sancionador a D. A.S.M., por ejercer venta no sedentaria sin autorización.

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a N.G.d.R.- Expte. 961/2012.

23/08/2012 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, considerar a D. C.D.B. responsable de infracción e imponer sanción.

23/08/2012 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, considerar a D. M.J.D. responsable de infracción e imponer sanción.

23/08/2012 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, considerar a D. M.S.C. responsable de infracción e imponer sanción.

23/08/2012 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, considerar a D. M.D.G. responsable de infracción e imponer sanción.

23/08/2012 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, considerar a D^a F.C.S. responsable de infracción e imponer sanción.

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 273/2012.

23/08/2012 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, considerar a D^a. F.C.S. responsable de infracción e imponer sanción.

23/08/2012 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, considerar a D. A.E.J.V. responsable de infracción e imponer sanción.

23/08/2012 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, considerar a D. E.B.H. responsable de infracción e imponer sanción.

23/08/2012 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, considerar a D^a. M.S.F. responsable de infracción e imponer sanción.

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.M.G.- Expte. 1970/2012.

23/08/2012 Imponer multa a D^a F.G.D., por perturbar el descanso de los vecinos.

23/08/2012 Imponer multa a D^a S.M.P.C., por alterar la seguridad de los vecinos.

23/08/2012 Imponer multa a D. J.I.M.J., por no recoger excrementos de perro.

23/08/2012 Imponer multa a D. J.R.G.A., por estacionar vehículo en vía pública para su venta.

23/08/2012 Imponer multa a D. J.R.D.S., por echar desperdicios al suelo desde vehículo.

23/08/2012 Imponer multa a D^a S.M.P.C., por perturbar el descanso de los vecinos.

23/08/2012 Imponer multa a D^a V.G.M., por no recoger excrementos de perro.

23/08/2012 Imponer multa a D. R.O.R., por echar desperdicios al suelo desde vehículos.

23/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M.C.C.S.- Expte. 10804/2011.

23/08/2012 Imponer multa a D^a V.G.M., por llevar perro sin correa.

23/08/2012 Estimar alegaciones presentadas y anular denuncia, D. F.F.R.- Expte. 1077/2012.

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a C.C.G.- Expte. 1930/2012.

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.A.M.- Expte. 1963/2012.

23/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M^aV.H.B.- Expte. 1043/2012.

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.E.M.- Expte. 1942/2012.

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.M.A.- Expte. 4654/2012.

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.A.T.M.- Expte. 445/2012.

23/08/2012 Imponer multa a D. M.A.R.A., por no recoger excrementos de perro.

23/08/2012 Imponer multa a D. M.A.R.A., por llevar perro sin correa.

23/08/2012 Imponer multa a D. J.A.S.F., por ejercer venta ambulante sin autorización.

23/08/2012 Imponer multa a D. R.B.G., por perro suelto sin correa.

23/08/2012 Imponer multa a D^a S.M.J., abandonar enseres en la vía pública.

23/08/2012 Imponer multa a D. C.C.T.I., por perturbar el descanso de los vecinos.

23/08/2012 Imponer multa a D. S.T., por miccionar en vía pública.

23/08/2012 Imponer multa a D. A.J.G., por perturbar el descanso de los vecinos.

23/08/2012 Imponer multa a D. J.A.P.F., por no adoptar medidas necesarias para que animal cause molestias.

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.T.- Expte. 32/2012.

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a C.A.V.D.- Expte. 716/2012.

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.V.M.- Expte. 509/2012.

23/08/2012 Inadmitir alegaciones presentadas por D^a J.S.M., e imponer sanción por pasear perro sin correa.

23/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. V.S.A.C.- Expte. 177/2012.

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M.F.L.- Expte. 226/2012.

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.A.C.M.- Expte. 801/2012.

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a A.H.M.- Expte. 1999/2012.

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.J.S.S.- Expte. 784/2012.

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. M.R.P.- Expte. 730/2012.

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. M.A.V.P.- Expte. 548/2012.

23/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a A.V.R.- Expte. 517/2012.

23/08/2012 Estimar alegaciones y archivo de actuaciones, D^a V.G.S..

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a C.S.C.- Expte. 614/2012.

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. R.Z.S.- Expte. 744/2012.

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.LI.P.- Expte. 181/2012.

23/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a A.M.S.C.- Expte. 308/2012.

23/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. M.S.P.- Expte. 954/2012.

23/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, SEAT SA.- Expte. 7562/2012.

24/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. M.A.C.S.- Expte. 5019/2012.

24/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a S.G.C.- Expte. 1637/2012.

24/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. R.P.R.- Expte. 13096/2011.

24/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.J.A.M.- Expte. 13098/2011.

24/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.M.R.E.- Expte. 4228/2012.

24/08/2012 Estimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.A.O.- Expte. 3214/2012.

24/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. E.G.F.- Expte. 5400/2012.

24/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.M.P.C.- Expte. 5031/2012.

24/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. D.N.P.- Expte. 3301/2012.

24/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M^aL.B.C.- Expte. 6933/2012.

24/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. M.S.M.- Expte. 5063/2012.

24/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. D.I.d.R.- Expte. 6935/2012.

24/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M^aD.S.M.- Expte. 6407/2012.

24/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a V.A.Y.- Expte. 6870/2012.

24/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a N.P.P.- Expte. 7457/2012.

24/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a A.M.R.C.- Expte. 7430/2012.

24/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a S.G.R.- Expte. 301/2012.

24/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a V.L.R.- Expte. 611/2012.

24/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a A.C.G.- Expte. 523/2012.

24/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. G.Q.D.- Expte. 152/2012.

24/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M.D.G.M.- Expte. 283/2012.

24/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. V.M.R.S.- Expte. 182/2012.

24/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a E.M.M.V.- Expte. 291/2012.

24/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.T.H.- Expte. 884/2012.

24/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. A.E.B.- Expte. 727/2012.

24/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. P.D.M.G.- Expte. 756/2012.

24/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. L.M.G.- Expte. 906/2012.

24/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.L.I.J.- Expte. 769/2012.

27/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.A.Q.S.- Expte. 2935/2012.

27/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.J.M.G.- Expte. 2034/2012.

27/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. D.S.S.- Expte. 2291/2012.

27/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.J.E.V.- Expte. 2099/2012.

27/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. P.D.M.G.- Expte. 2240/2012.

27/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. G.B.Ch.- Expte. 2222/2012.

27/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. N.N.S.- Expte. 2100/2012.

27/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.R.P.- Expte. 2312/2012.

27/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a I.C.L.- Expte. 2007/2012.

27/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.J.C.M.- Expte. 2963/2012.

27/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a A.S.P.- Expte. 2892/2012.

27/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M.M.P.V.- Expte. 2942/2012.

27/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.F.C.- Expte. 2969/2012.

27/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.B.P.- Expte. 2296/2012.

27/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. F.N.N.- Expte. 2113/2012.

28/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.N.N.- Expte. 2062/2012.

28/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. M.A.A.F.- Expte. 2054/2012.

28/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. E.B.I.- Expte. 2324/2012.

28/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. M.J.P.C.- Expte. 2043/2012.

28/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. I.A.G.- Expte. 2073/2012.

28/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. M.L.M.C.- Expte. 2938/2012.

28/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. V.V.A.- Expte. 2004/2012.

28/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. O.F.e.O.- Expte. 2273/2012.

28/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D

M.T.T.F.- Expte. 2067/2012.

28/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. V.M.N.L.- Expte. 2923/2012.

28/08/2012 Incoar expediente sancionador a D M.L.B.V., por perturbar el descanso de los vecinos.

28/08/2012 Imponer multa a D. A.P.V., por perturbar el descanso de los vecinos.

29/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. S.D.- Expte. 2948/2012.

29/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.A.P.V.- Expte. 2293/2012.

29/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.J.C.F.- Expte. 2239/2012.

29/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. E.R.B.- Expte. 2320/2012.

29/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. F.H.R.- Expte. 3989/2012.

29/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a L.R.H.- Expte. 3927/2012.

29/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. R.M.S.- Expte. 3649/2012.

29/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M.R.G.- Expte. 3667/2012.

29/08/2012 Estimar alegaciones, proceder a archivo de expediente 16/2012 y proceder a anular expediente 42/2012.

29/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. F.J.P.P.- Expte. 3793/2012.

29/08/2012 Estimar alegaciones presentada, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.I.G.- Expte. 3728/2012.

29/08/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a B.M.L.- Expte. 3451/2012.

29/08/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.A.d.M.- Expte. 3417/2012.

30/08/2012 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 431/2012-PS.

30/08/2012 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 430/2012-PS.

31/08/2012 Incoar expediente sancionador a D. A.S.M., por ejercer venta sedentaria sin autorización.

31/08/2012 Incoar expediente sancionador a D^a M.V.S.F., por ejercer venta ambulante sin autorización.

31/08/2012 Incoar expediente sancionador a D. T.L..IC., por ejercer venta sedentaria sin autorización.

Mes septiembre 2012

03/09/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 94/2012-SA.

03/09/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 92/2012-SA.

- 03/09/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 93/2012-SA.
- 03/09/2012 Autorizar obtención copia estatutos Asoc. T&K y denegar acceso a resto de documentos.- Expte. 91/2012-SA.
- 03/09/2012 Rectificar Resolución nº 746 de 01,08,2012 y proceder a inscripción de hecho.- Expte. 75/2012-SA.
- 04/09/2012 Reconocer trienios a diversos trabajadores, mes de agosto 2012.
- 05/09/2012 Inadmitir alegaciones e imponer sanción por pasear perro sin correa, Dª E.C.M.
- 05/09/2012 Incoar expediente sancionador a D. D.G.d.l.G.N., por no depositar residuos en papelera.
- 05/09/2012 Considerar los hechos probados e imponer sanción a D. H.S.G., por ejercer venta ambulante sin autorización.
- 05/09/2012 Considerar los hechos probados e imponer sanción a D. M.S., por ejercer venta ambulante sin autorización.
- 06/09/2012 Considerar los hechos probados e imponer sanción a D. C.D.B., por ejercer venta ambulante sin autorización.
- 06/09/2012 Considerar los hechos probados e imponer sanción a D. G.D., por ejercer venta ambulante sin autorización.
- 06/09/2012 Considerar los hechos probados e imponer sanción a D. A.E.J.V., por ejercer venta ambulante sin autorización.
- 06/09/2012 Considerar los hechos probados e imponer sanción a Dª M.L.C.S., por ejercer venta ambulante sin autorización.
- 06/09/2012 Incoar expediente sancionador a Dª A.C.V., por perturbar la tranquilidad de los vecinos.
- 07/09/2012 Incoar expediente sancionador a Dª A.C.V., por perturbar el descanso de los vecinos.
- 07/09/2012 Incoar expediente sancionador a Dª A.C.V., por perturbar el descanso de los vecinos.
- 10/09/2012 Regularizar incidencias a diversos trabajadores, nómina mes de septiembre 2012.
- 10/09/2012 Autorizar ausencia de dos horas en trabajo de 17 a 19 h., hasta 27 enero/2013 por motivos de lactancia a trabajadora Dª P.A.G.
- 11/09/2012 Desestimar solicitud de D. A.S.L., de reducción jornada laboral en una hora diaria por especial dedicación familiar.- Expte. 447/2012.
- 11/09/2012 Abonar concepto de kilometraje a D. J.L.L.R., departamento Prensa.- Expte. 443/12.
- 11/09/2012 Autorizar percepción Complemento de Productividad a favor de funcionario D. J.A.M., meses de abril a junio 2012, departamento de Actividades.- Expte. 269/12.
- 11/09/2012 Acordar caducidad de denuncias referenciadas y archivo de actuaciones.- Exptes. Varios.

RESOLUCIONES DELEGADA BIENESTAR SOCIAL

Mes septiembre 2012

- 03/09/2012 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de Dª S.GF., a favor de D. P.D.H.- Expte. M-110/2012.
- 04/09/2012 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 115/12.
- 05/09/2012 Extinguir, a petición expresa de Dª R.M.M.M., la autorización para ejercicio venta no sedentaria mercado exterior fijo.- Expte. M-146/2012.
- 06/09/2012 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio venta no sedentaria de D.

M.B.G., a favor de D^a L.B.G.- Expte. M-74/2012.

07/09/2012 Archivar expediente de molestias por vivienda en C/ Pablo Neruda, 49, por entender que no hay molestias.- Expte. 65/12.

10/09/2012 Archivar expediente de molestias en C/ Uranio, 21, por entender que no hay molestias.- Expte. 91/12.

11/09/2012 Poner de manifiesto a propietario de local en C/ Asturias, 5, el informe técnico así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 85/12.

12/09/2012 Poner de manifiesto a propietaria de vivienda en C/ Uranio, 4, el informe técnico así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 101/12.

13/09/2012 Archivar expediente de molestias en C/ Alicante, 7, por entender que no hay molestias.- Expte. 103/12.

RESOLUCIONES POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

Mes septiembre 2012

07/09/2012 Proceder a apertura expediente de orden de ejecución reparación falso techo, Av. Camp Morvedre, 72.- Expte. 10/12-OE.

07/09/2012 Desestimar alegaciones, dar por concluido trámite de alegaciones y acordar demolición y eliminación obras en parcela 195 de Polígono 45.- Expte. 19/11-IF.

13/09/2012 Incoar procedimiento sancionador a D. V.M.M., por incumplir condiciones de autorización cucañas marítimas, sacar de recinto dársena un ejemplar de pato.- Expte. 77/12-SJ.

13/09/2012 Incoar procedimiento sancionador a D. A.F.C., por incumplir condiciones de autorización cucañas marítimas, sacar de recinto dársena un ejemplar de pato.- Expte. 77/12-SJ.

13/09/2012 Incoar procedimiento sancionador a D. J.J.L.M., por incumplir condiciones de autorización cucañas marítimas, sacar de recinto dársena un ejemplar de pato.- Expte. 77/12-SJ.

13/09/2012 Incoar procedimiento sancionador a D. O.H.M., por incumplir condiciones de autorización cucañas marítimas, sacar de recinto dársena un ejemplar de pato.- Expte. 77/12-SJ.

13/09/2012 Incoar procedimiento sancionador a D. R.R.P., por incumplir condiciones de autorización cucañas marítimas, sacar de recinto dársena un ejemplar de pato.- Expte. 77/12-SJ.

14/09/2012 Dar por concluido trámite de alegaciones y de presentación propuesta legalización de obras, parcelas 579 y 580 de Polígono 39.- Expte. 23/2012-IF.

14/09/2012 Dar por concluido trámite de alegaciones y de presentación propuesta legalización de obras, parcela 65 de Polígono 04.- Expte. 13/11-IF.

14/09/2012 Incoar expediente de declaración legal de ruina y adopción medidas cautelares, Av. Montanyars, 26, Almardà.- Expte. 11/12-OE.

17/09/2012 Desestimar alegaciones, dar por concluido trámite de alegaciones, así como el de presentación propuesta legalización obras, Av. De las Salinas, 28.- Expte. 20/2012-IF.

19/09/2012 Autorizar cambio titularidad actividad de Agencia de viajes, C/ Ordoñez, 30.- Expte. 26/2012-CT.

19/09/2012 Tener por desistido de solicitud licencia actividad Oficina inmobiliaria en C/ Diagonal, 12.- Expte. 89/2007-IN.

20/09/2012 Tener por desistido en solicitud licencia actividad Peluquería en C/ Diagonal, 7.- Expte. 78/2007-IN.

20/09/2012 Aceptar solicitud terminación procedimiento, actividad de Zapatería en Av. Camp Morvedre, 78.- Expte. 86/2010-CA.

21/09/2012 Denegar petición licencia actividad de Oficina administrativa en C/ La Plana, 28.-

Expte. 81/2007-IN.

21/09/2012 Denegar petición licencia actividad de Servicios inmobiliarios en C/ Maestrat, 21.-
Expte. 76/2007-IN.

RESOLUCIONES DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS

Mes septiembre 2012

14/09/2012 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Nº de relación 12485.

14/09/2012 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Nº de Relación 12523.

17/09/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.A.G.Ll.- Expte. 42032012002037.

17/09/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. C.R.L.- Expte. 42032012002272.

17/09/2012 Rectificar Resolución nº 2247 de 06/06/12 por error en titular y aprobar nueva liquidación, Cdad. Propietarios C/ Cataluña, 29.- Expte. 42052012001011.

17/09/2012 Estimar solicitud, acordar cambio titularidad, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. F.G.A.- Expte. 42052012000378.

17/09/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. J.M.P.- Expte. 42032012003077.

17/09/2012 Mantener en Recaudación Ejecutiva liquidación IBI Urbana ejercicio 2010, V., S.L.- Expte. 42052012000377.

17/09/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D^a C.P.P.- Expte. 42032012002514.

17/09/2012 Estimar solicitud, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.V.C.G.- Expte. 42032011003409.

17/09/2012 Reconocer derecho a devolución IBI Rústica, D. E.L.I.M.- Expte. 42032012002234.

17/09/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D^a M.I.V.B.- Expte. 42052012001363.

17/09/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidación y aprobar nuevas, D. J.P.F.B.- Expte. 42052012001168.

17/09/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D^a J.M.G.- Expte. 42052012001129.

17/09/2012 Acordar cambios titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, G.V.e.C., SL.- Expte. 42032012001848.

17/09/2012 Acordar cambios titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, G.V.e.C., SL.- Expte. 42032012001870.

17/09/2012 Acordar cambios titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, G.V.e.C., SL.- Expte. 42032012001860.

17/09/2012 Aprobar liquidaciones IBI Urbana, D. J.A.G.E.- Expte. 42032012002874.

18/09/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. G.R.L.- Expte. 42032012002797.

18/09/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. A.G.B.- Expte. 42052012000920.

18/09/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D^a M.J.R.P.- Expte. 42052012000924.

18/09/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D.

E.M.B.- Expte. 42042012000568.

18/09/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. A.B.A.- Expte. 42052012000887.

18/09/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D^a M.J.F.S.- Expte. 42052012000914.

18/09/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, F. JA.G.C.- Expte. 42032012001994.

18/09/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. S.D.N.V.- Expte. 42032012003317.

18/09/2012 Proceder a división de cuota tributaria para cada uno de los titulares recibo IBI Urbana, D^a C.M.M.- Expte. 42032012003345.

18/09/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. S.D.N.V.- Expte. 42032012003307.

18/09/2012 Anular liquidaciones IBI Rústica, D. A.F.M.- Expte. 42052012001572.

18/09/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, D. F.A.D.- Expte. 42052012001577.

18/09/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D^a M.I.P.B.- Expte. 42032012003278.

18/09/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y de tasa basura, D. A.B.- Expte. 42042012000968.

18/09/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, L.7 SA.- Expte. 42032012002529.

18/09/2012 Efectuar cambio titularidad IBI Urbana, U.d.C.I. SA E.F.- Expte. 42032012003458.

18/09/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nueva, D^a A.M.R.R.- Expte. 42032012003463.

18/09/2012 Remitir copia de solicitud derivación deuda tributaria departamento de Recaudación por ser materia de su competencia, D^a N.G.L.- Expte. 42032012003249.

19/09/2012 Desestimar solicitud bonificación tasa recogida basura, D. E.V.P.- Expte. 42042012000474.

19/09/2012 Desestimar solicitud bonificación tasa recogida basura, D. V.S.C.- Expte. 42052012001340.

19/09/2012 Desestimar solicitud bonificación tasa recogida basura, D. J.L.Z.R.- Expte. 42052012001068.

19/09/2012 Desestimar solicitud bonificación tasa recogida basura, D^a D.H.H.- Expte. 42052012001013.

19/09/2012 Desestimar solicitud bonificación tasa recogida basura, D. A.M.R.- Expte. 42052012000789.

19/09/2012 Desestimar solicitud bonificación tasa recogida basura, D^a A.M.M.G.- Expte. 42052012000559.

19/09/2012 Desestimar solicitud bonificación tasa recogida basura, D^a M.R.F.S.- Expte. 42042012000400.

19/09/2012 Desestimar solicitud bonificación tasa recogida basura D^a C.G.A.- Expte. 42052012000271.

19/09/2012 Conceder bonificación 89% en cuota tasa recogida basura por percibir pensión inferior a salario mínimo interprofesional, D^a T.C.F.- Expte. 42032012001946.

19/09/2012 Conceder bonificación 89% en cuota tasa recogida basura por percibir pensión inferior a salario mínimo interprofesional, D^a C.C.G.- Expte. 42052012001144.

19/09/2012 Conceder bonificación 89% en cuota tasa recogida basura por percibir pensión inferior a salario mínimo interprofesional, D^a D.P.C.- Expte. 42052012001374.

19/09/2012 Conceder bonificación 89% en cuota tasa recogida basura por percibir pensión inferior a salario mínimo interprofesional, D. M.S.E.- Expte. 42032012000967.

19/09/2012 Conceder bonificación 89% en cuota tasa recogida basura por percibir pensión inferior a salario mínimo interprofesional, D^a M.d.C.G.O.- Expte. 42052012000589.

19/09/2012 Desestimar solicitud bonificación tasa recogida basura, D^a R.P.M.- Expte. 42052012000578.

19/09/2012 Desestimar solicitud bonificación tasa recogida basura, D^a J.G.R.- Expte. 42042012000278.

19/09/2012 Conceder bonificación 89% en cuota tasa recogida basura por percibir pensión inferior a salario mínimo interprofesional, D^a M.D.L.G.- Expte. 42052012000509.

19/09/2012 Conceder bonificación 89% en cuota tasa recogida basura por percibir pensión inferior a salario mínimo interprofesional, D^a F.R.R.- Expte. 42052012000499.

19/09/2012 Conceder bonificación 89% en cuota tasa recogida basura por percibir pensión inferior a salario mínimo interprofesional, D^a M.D.C.M.- Expte. 42032012000491.

19/09/2012 Conceder bonificación 89% en cuota tasa recogida basura por percibir pensión inferior a salario mínimo interprofesional, D^a I.R.A.- Expte. 42052012000253.

19/09/2012 Conceder bonificación 89% en cuota tasa recogida basura por percibir pensión inferior a salario mínimo interprofesional, D^a E.M.P.- Expte. 42032012000162.

19/09/2012 Conceder bonificación 89% en cuota tasa recogida basura por percibir pensión inferior a salario mínimo interprofesional, D^a N.B.A.- Expte. 42032012000161.

19/09/2012 Conceder bonificación 89% en cuota tasa recogida basura por percibir pensión inferior a salario mínimo interprofesional, D^a M.A.M.A.- Expte. 42052012000035.

A la vista de lo expuesto, el Pleno queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo la 1 hora y 10 minutos del día 28 de Septiembre de 2012; de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.